



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2501 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Retorno Solar, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada planta solar FV Retorno Solar de 1,9998 MWp ubicada en el término municipal de Yecla. 10522

Consejería de Educación y Cultura

2502 Orden de 15 de mayo de 2020 de modificación de la Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso 2019-2020. 10527

2503 Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias. 10529

2504 Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 11 de marzo de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santa Teresa II" de Murcia. Código 30021204. 10554

2505 Resolución de 26 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos en determinados niveles en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021. 10556

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2506 Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales. 10564

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2507 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural al complejo industrial de Sabc T.M. La Aljorra-Cartagena (Murcia)", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 10573

2508 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de abandono definitivo de la explotación minera de recursos de la Sección A) denominada "Campico de Flores 1.ª y 2.ª Fracción" ubicada en el Paraje Campico Flores del término municipal de Lorca (Murcia). 10578

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 2509 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de instalación de planta dedicada a la acuicultura experimental de cefalópodos de JCV en el polígono industrial de Los Alcázares. Expediente IA-005-2020. 10579

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

- 2510 Juicio verbal 1.201/2018. 10581

De lo Social número Dos de Cartagena

- 2511 Despido objetivo individual 507/2019. 10582

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia**

- 2512 Procedimiento ordinario 67/2015. 10584

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 2513 Seguridad Social 464/2019. 10586

De lo Social número Dos de Almería

- 2514 Despido/ceses en general 518/2019. 10589

IV. Administración Local**Aledo**

- 2515 Decreto de Alcaldía para la Regulación de las Actuaciones Administrativas Automatizadas del Ayuntamiento de Aledo. 10590

Caravaca de la Cruz

- 2516 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al segundo bimestre de 2020. 10592

Cartagena

- 2517 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2020. 10593

- 2518 Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público para fines lucrativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2020. 10602

Villanueva del Río Segura

- 2519 Aprobación del padrón fiscal conjunto de agua, alcantarillado, basura y otros, segundo bimestre de 2020. 10603

- 2520 Modificación del calendario del contribuyente para 2020. 10604

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II
de las Vegas Alta y Media del Segura (Abarán)**

- 2521 Puesta al cobro de las derramas correspondientes al año 2020. 10605

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2501 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Retorno Solar, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada planta solar FV Retorno Solar de 1,9998 MWp ubicada en el término municipal de Yecla.

Visto el expediente 4E18ATE20820, iniciado a instancia de la empresa Retorno Solar S.L., con C.I.F. n.º B42553164 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Nou D'Octubre, 20, bajo, Banyeres de Mariola, Alicante, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 20 de septiembre de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Solar FV Retorno Solar de 1,9998 MWp situado en el término municipal de Yecla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 297 de 26 de diciembre de 2019, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto. La empresa solicitante, Retorno Solar S.L., ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Quinto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Con fecha 28 de abril de 2020 (BORM de 30 de abril) se dicta Resolución por la que se acuerda la reanudación de determinados procedimientos administrativos de competencia de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, punto 4., del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Retorno Solar S.L., la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Solar FV Retorno Solar de 1,9998 MWp, situada en el término municipal de Yecla, cuyas características principales son:

- Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 6.060 módulos de 330 Wp

Potencia pico total instalada: 1,9998 MWp

Inversores: 1 inversor de 1,91 MVA de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna: 645 Vca

- Centros de transformación

Tipo: Exterior. Intemperie

Relación de transformación: 645V/20.000 V

Número de centros de transformación: Uno

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1.900 kVA.

Potencia total: 1.900 kVA

Numero de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de protección)

Otras características: Celdas con aislamiento en SF6.

- Centro de medida y entrega de energía y transformación para SS.AA.

Tipo: Interior. Prefabricado Tensión: 20 kV

Número de centros de medida y entrega de energía: Uno

Relación de transformación: 20.000 /400-230 V

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 25 kVA.

Potencia total: 25 kVA

Numero de celdas por centro de medida y entrega de energía: 6 (2 de línea, 1 interruptor automático, 1 de medida de tensión en barras, 1 de protección con fusibles y 1 de medida)

Otras características:

- Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm² Al.

Tramo 1

Origen: Celda de línea del Centro de transformación

Final: Celda de línea del (CEEM) centro entrega de energía y medida y transformación para SS.AA.

Longitud: 210 metros.

Tramo 2

Origen: Celda de línea del (CEEM)

Final: Celda de línea del (CMS) centro de seccionamiento de distribución.

Longitud: 14 metros.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los plazos para la interposición del recurso permanecerán suspendidos durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, de conformidad con lo dispuesto el párrafo 1 de la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Murcia, 19 de mayo de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2502 Orden de 15 de mayo de 2020 de modificación de la Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso 2019-2020.

Mediante Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso escolar 2019-2020, (extracto en BORM n.º 130, de 7 de junio de 2019), al amparo de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de dichas subvenciones.

El importe de la subvención va destinado a la contratación de personal técnico especializado en intervención social para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, dirigidas a aquellos alumnos que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos, delimitando el período de ejecución de dichas actuaciones desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

La financiación de los proyectos que se aprueban para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar se encuadra en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el número de alumnos y de centros con indicadores de absentismo y abandono escolar, que permita la prevención, seguimiento y control del abandono escolar.

La crisis sanitaria por COVID-19 ha tenido como consecuencia la declaración del estado de alarma en España y la suspensión de la actividad educativa y formativa presencial en todo el territorio. El Real decreto 463/2020 indica en su artículo 9.2 que "Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "on line", siempre que resulte posible". Por tanto, las modalidades alternativas de enseñanza y aprendizaje se han convertido en un recurso generalizado pero que ha puesto de manifiesto la brecha digital y demás desigualdades existentes entre el alumnado y sus familias.

En las actuaciones objeto de estos programas se da la dificultad añadida que aun en los casos que se pueda continuar la actividad educativa a través de modalidades alternativas de enseñanza y aprendizaje, los técnicos municipales no participan de forma directa en la actividad educativa de los alumnos ni en

su seguimiento, sino que su participación requiere de una estrecha coordinación con los centros educativos, a quienes corresponde la propuesta y derivación de intervención por parte de los servicios municipales, que esta situación no siempre es posible, teniendo en cuenta que uno de los aspectos más esenciales de su colaboración es en la puesta en marcha de medidas alternativas a la expulsión con el alumnado que presenta problemas de convivencia, situaciones que no tienen cabida con el cierre de los centros educativos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso escolar 2019-2020.

La Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso escolar 2019-2020, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del Dispongo Primero queda redactado del siguiente modo:

“1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.”

Dos. El apartado 1 del Dispongo Duodécimo queda redactado del siguiente modo:

“1. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas hasta el 31 de enero de 2021, siempre que con anterioridad a esta fecha se haya realizado el pago de la subvención, o de lo contrario, en el plazo de un mes a contar desde que se haya hecho efectivo el pago de las mismas. A tal fin, remitirán a la Dirección General competente en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo y reducción del abandono escolar, original o copia compulsada de la documentación que a continuación se cita, debiendo observarse las determinaciones del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.”

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de mayo de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2503 Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció el marco normativo en el que se desenvuelven las acciones preventivas contra la pandemia que también afecta a la Región de Murcia. La disminución de los contagios y la mejora de los indicadores en el ámbito sanitario y epidemiológico permiten avanzar en la desescalada gradual de las medidas extraordinarias establecidas por dicho real decreto.

La Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) dispuso en su artículo primero como medida preventiva la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

La Orden de 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura acordó el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021.

Por Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se dictaron instrucciones a los equipos directivos para la recuperación gradual de la actividad presencial para la prestación de servicios administrativos y de coordinación en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

El artículo 7 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que durante el periodo de vigencia de esta prórroga, y en el supuesto de que se acuerde la progresión a fase II o posterior en un determinado ámbito territorial con arreglo a lo previsto por el artículo 3.1, las administraciones educativas podrán disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, correspondiéndoles asimismo la ejecución de dichas medidas.

El periodo de suspensión temporal de la actividad lectiva presencial en los centros educativos no ha supuesto una interrupción de la actividad educativa, ya que los docentes y alumnos han continuado con el proceso de enseñanza aprendizaje a través de medios telemáticos.

Una vez asegurada la atención educativa al alumnado a través de medios telemáticos o a distancia, se hace necesaria la presencia física de personal docente en los centros educativos para la realización de determinadas actividades presenciales que son imprescindibles para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio de 2020-2021.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia,

Disponemos:

Primero. Actividades presenciales autorizadas en los centros educativos

Las actividades presenciales que se podrán llevar a cabo en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia que haya progresado a la fase 2 o posterior del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, serán las siguientes:

- Repaso de contenidos para la preparación de la EBAU para alumnado de 2.º de bachillerato, entre el 10 y el 22 de junio.
- Programa de Refuerzo Educativo (PRE) durante el mes de julio para alumnado de 6.º Educación Primaria y 4.º ESO.
- Desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.
- Desarrollo de sesiones de asesoramiento y evaluación PREAR.
- Desarrollo de pruebas finales en modalidad distancia y en las enseñanzas de régimen especial cuando no sea posible hacerlas telemáticamente.
- Preparación de pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas.
- Preparación y presentación del Trabajo Fin de Estudios de las enseñanzas artísticas superiores.
- Realización de las pruebas de acceso a las diferentes enseñanzas de régimen especial.
- Celebración de pruebas de certificación de idiomas.
- Celebración de pruebas para la obtención del título de graduado en ESO destinadas a mayores de 18 años.
- Realización de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.

Segundo. Profesorado y medidas de prevención.

1. Los directores de los centros organizarán la presencia del alumnado previsto en los artículos precedentes aplicando las medidas de prevención que se adjuntan como anexos a esta orden, así como las medidas previstas en las Instrucciones de la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de 7 de mayo de 2020, por la que se dictan instrucciones a los equipos directivos para la recuperación gradual de la actividad presencial para la prestación de servicios administrativos y de coordinación en los centros

educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura. Estas medidas serán de aplicación sin perjuicio de lo que pudieran disponer las autoridades sanitarias al respecto.

2. Con objeto de equilibrar las tareas de todo el profesorado del centro, y asegurar las distancias de seguridad, los directores podrán modificar horarios, redistribuir grupos de alumnos y establecer turnos para la correcta atención del alumnado asistente.

3. Las reuniones de órganos colegiados o equipos docentes, así como las necesarias para la elección de nuevo director que deban realizarse presencialmente se convocarán en salas que permitan la distancia de seguridad y cumpliendo con las medidas de protección obligatorias (mascarillas e higiene de manos).

4. La incorporación de profesorado para cualquier tarea docente distinta de la docencia directa al alumnado que acude al centro voluntariamente seguirá realizándose preferentemente mediante el teletrabajo.

5. El resto de funcionarios de cuerpos docentes que, con motivo de la reanudación de las actividades presenciales y sin formar parte del profesorado, deban acudir a alguna de las sedes de la administración educativa, observarán las medidas de prevención e higiene previstas en el Anexo IV.

Tercero.- La presente orden faculta a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Cultura a desarrollar todos los aspectos organizativos que sean de su competencia en estrecha colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería.

Cuarto.- Publicación y efectos

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo I

NORMATIVA Y GUÍAS RELACIONADAS

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.
- Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Guía: Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19. Ministerio de Sanidad (11/04/2020).
- Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19. Ministerio de Sanidad (06/04/2020)
- Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (27/04/2020).
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Ministerio de Sanidad (22 de mayo de 2020)
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19. 6 mayo 2020.
- Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria. 10 abril 2019.
- Medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 para la reapertura parcial de centros educativos en el Curso 2019-2020. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Anexo II

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES A TOMAR EN CENTROS EDUCATIVOS POR INCORPORACIÓN PARCIAL DE ALUMNADO

Las medidas recogidas en este anexo serán de aplicación sin perjuicio de lo que pudieran disponer las autoridades sanitarias y de forma complementaria a las medidas previstas en las Instrucciones de la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de 7 de mayo de 2020, por la que se dictan instrucciones a los equipos directivos para la recuperación gradual de la actividad presencial para la prestación de servicios administrativos y de coordinación en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura. Las dudas para la aplicación de estas medidas se podrán remitir al correo electrónico spri_dudascoronavirus@murciaeduca.es

1.- Condiciones generales de prevención

- Cada trabajador incorporado deberá haber realizado el curso de autoformación "Prevención del riesgo de contagio frente al COVID-19 para el personal de la Consejería de Educación y Cultura" ubicado en <https://teleformacion.murciaeduca.es/enrol/index.php?id=6208>.
- El centro educativo deberá proveer a sus trabajadores del equipo de protección adecuado para la realización de sus funciones. Se debe asegurar el suministro de material de uso higiénico-preventivo mientras funcionen los centros educativos reponiéndolo cuando sea necesario. En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua, jabón y papel para el secado de manos, así como geles hidroalcohólicos para la limpieza de manos. Tener en cuenta que en caso de suciedad visible la higiene de manos se debe realizar con agua y jabón. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
- Calcular el aforo máximo permitido de los despachos y dependencias del centro, teniendo en cuenta sus dimensiones, la ubicación y disposición del mobiliario, equipos de trabajo y otros elementos. En caso necesario, se reorganizará el mobiliario para permitir la distancia mínima de seguridad de 2 metros. Asimismo, se tendrán en cuenta a la hora de establecer dichos máximos aquellas circunstancias en las que sea necesario el acceso del alumnado.
- Siempre que sea posible se habilitarán puertas de entrada y salida independientes para evitar cruces entre grupos de alumnos, si es necesario, se señalarán las nuevas entradas y salidas, en caso de imposibilidad, señalar la prioridad de acceso de la persona que vaya a salir. Se revisará el balizamiento del recorrido que ha sido adecuado para realizar las gestiones administrativas, teniendo en cuenta ahora que debe permitir el libre acceso del alumnado al aula. Si en el interior del edificio se deben realizar recorridos por pasillos que no permitan mantener la distancia de seguridad, se deberá señalar la prioridad de paso.
- La organización de la circulación de personas, la distribución de espacios, y la disposición de mesas y alumnos deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

- Se deben planificar los horarios para posibilitar el cumplimiento de las medidas de prevención y distancia interpersonal, además de evitar la coincidencia masiva.
- Cuando en los centros haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. (Artículo 6.4 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad).
- Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación contando cada alumno/a con su propio cuaderno o material en papel necesario.
- Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores del centro educativo y los usuarios.
- Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.
- Ante supuestos casos con síntomas compatibles en el alumnado, profesorado, o personal de administración y servicios, se actuará de la siguiente forma:
 - En el caso del alumnado, se le llevará a un espacio separado colocándole una mascarilla quirúrgica si no la llevara, salvo que esté contraindicado por problemas respiratorios, posteriormente se avisará a un familiar para que se haga cargo. En todo momento se evitará estigmatizar al alumno o alumna.
 - En el caso de que la persona con síntomas de caso sospechoso de COVID-19 sea una persona trabajadora, se llevará a un espacio separado, se le colocará una mascarilla quirúrgica si no la llevara, salvo que esté contraindicado por problemas respiratorios, se le retirará de su puesto de trabajo, y se seguirá el protocolo de actuación establecido en el tema 1 del curso "Prevención del riesgo de contagio frente al COVID-19 para el personal de la Consejería de Educación y Cultura".
- Los centros educativos deberán informar a las familias sobre las medidas de prevención e higiene que se establezcan para la asistencia reducida de alumnos al centro. La comunicación con las familias deberá ser vía telefónica y/o online, asegurando que todas las familias tienen un canal de comunicación con el centro educativo.
- Descartar actividades grupales o eventos en el interior de los centros educativos.
 - Cada centro educativo revisará su protocolo de reapertura para adaptar, según el caso, la incorporación reducida de alumnos, así mismo, redactará instrucciones específicas que hará llegar a los alumnos/as donde se recogerán las actuaciones que deberán seguir cuando accedan al centro. Se recomienda colocar carteles informativos en zonas visibles y antes de entrar al edificio para recordar las instrucciones que deben seguir los alumnos al acceder al edificio.
 - Cada centro educativo dispondrán de un protocolo de limpieza y desinfección que aplicará diariamente, con especial atención a zonas de uso común y zonas de contacto más frecuentes.

2.- Zonas comunes del edificio.

Al inicio de cada día, las zonas comunes serán adecuadamente ventiladas, limpiadas y desinfectadas, asegurando que el personal de limpieza dispone y utiliza los EPI necesarios.

- **Uso y limpieza del baño y aseos.** Se evitarán las aglomeraciones en los cuartos de baño, debiendo establecer el equipo directivo medidas organizativas que permita al alumnado hacer uso de ellos de manera escalonada a lo largo de toda la jornada. Cuando las dimensiones sean reducidas, se realizará un uso individual.

- Se limpiarán adecuadamente los aseos en función de la intensidad de uso y, al menos, tres veces al día. En todos los baños del centro habrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o secadoras eléctricas de manos y papeleras con tapadera y pedal o tapa basculante, en su defecto gel hidroalcohólico, debiendo los alumnos lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo.

- Colocar cartel informativo sobre el correcto lavado de manos.

- **Acceso, uso y limpieza de la biblioteca.** Se reducirá el aforo máximo de la biblioteca del centro, de forma que quede preservada una distancia interpersonal de al menos dos metros entre las personas usuarias. En caso de resultar necesario, el espacio de la biblioteca podrá habilitarse para atender al alumnado que necesite permanecer en el centro durante toda la jornada escolar. Debe ser siempre la persona encargada quien entregue o recoja los libros prestados y proceda a la limpieza de su cubierta, lomo y contraportada. Los puestos informáticos estarán lo suficientemente distanciados entre sí. Al terminar de utilizar el ordenador se limpiará la superficie del teclado del ratón y de la pantalla con gel desinfectante. (Ver Art. 24 Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad).

- **Uso y limpieza de las fotocopiadoras.** Las fotocopiadoras serán utilizadas exclusivamente por las personas designadas para ello por el equipo directivo del centro, y quedarán instaladas en zonas de acceso restringido, a las que solo ellas puedan acceder. Las copias realizadas serán custodiadas por este personal, que las entregará al destinatario y velará por que este no toque las estanterías, otras copias o cualquier superficie susceptible de ser contaminada. Se limpiará con una solución desinfectante las partes de la máquina más expuestas (teclado, superficie donde se depositan las copias, pantalla, etc.) de manera frecuente.

- **Uso y limpieza del patio e instalaciones deportivas.** Los patios y zonas exteriores del centro deberán mantenerse lo más limpias posibles. El uso de las instalaciones deportivas deberá ser siempre autorizada y supervisada por el profesorado responsable en ese momento del grupo de alumnos, debiéndose en cualquier caso respetar una distancia interpersonal de dos metros.

3.- Aulas.

- La distancia mínima interpersonal será de 2 metros. El centro podrá optimizar aulas y otros espacios para dar cabida a los estudiantes, pero en todo caso aplicando siempre la distancia interpersonal de 2 metros.
- Se priorizará en la medida de lo posible la realización de actividades al aire libre en lugar de en espacios cerrados.
- Se organizarán los espacios y la distribución de las personas para lograr una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.
- En cualquier caso, se procurará reducir al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro, facilitando en lo posible que sean los profesores quienes acudan al aula de referencia.
- En el caso de que sea necesario que el alumnado se desplace por el centro, se realizará de forma ordenada y respetando las medidas de higiene y una distancia interpersonal de 2 metros.
- Se organizarán las salidas y entradas de las aulas y otros espacios con distancia interpersonal de 2 metros y de manera escalonada.
- Se colocará dispensador de gel desinfectante en aquellas clases que no tengan lavabo para lavado de manos con agua y jabón.
- En todas las clases estará disponible papel higiénico y papeleras con bolsa, y a poder ser con tapa de pedal.
- Se recomienda una ventilación frecuente del aula, de al menos 5 minutos tras cada sesión de clase.
- Se debe hacer énfasis en las medidas de prevención e higiene individuales y en la limpieza, especialmente si son objetos compartidos.
- Al finalizar la jornada, el alumnado deberá mantener despejada la mesa y recogida la silla, con el fin de facilitar las tareas de limpieza.

4.- Tiempo de descanso.

- En función de la solución organizativa y de franjas horarias que adopten los centros, se podrá establecer tiempos de descanso. Es importante priorizar el descanso, siempre que sea posible, al aire libre. Se organizará la salida con distancia interpersonal de 2 metros.
- Se establecerán turnos de pequeños grupos para salir, respetando los grupos de alumnos que están en una misma clase, si fuera necesario fraccionando los tiempos de descanso.
- Siempre que sea posible, los profesores/as o auxiliares de guardia de patio velarán por el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene, buscando el equilibrio entre dicho cumplimiento y el bienestar emocional y el buen clima de convivencia.
- La vuelta del descanso será escalonada con distancia interpersonal de 2 metros, se procederá a lavarse las manos con agua y jabón, o en su defecto con gel hidroalcohólico.

5.- Salas de profesores.

- Se mantendrá en todo momento la distancia interpersonal de 2 metros distribuyéndose el profesorado en los despachos y espacios que el centro tenga disponibles.
- Se mantendrá en todo momento una adecuada ventilación de estos espacios y se procederá a su limpieza y desinfección, al menos, una vez al día.

6.- Secretaría.

- Además de establecer las medidas de prevención e higiene establecidas con carácter general para todo el centro, se extremará la limpieza en el uso de equipos informáticos y mobiliario, dado el habitual uso del mismo. Incentivar al personal presente para que realice la desinfección diaria de su espacio de trabajo y la limpieza de los aparatos comunes, antes y después de su uso. Realizar ventilaciones periódicas.

- La atención al público seguirá estando reducida a servicios presenciales imprescindibles mediante cita previa, priorizando la información telefónica, correo electrónico, teléfono móvil y tramitación online.

7.- Gestión de residuos.

- Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal y el alumnado emplee, sean desechados en papeleras con bolsa o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.

- Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

- En caso de que un alumno/a o una persona trabajadora presente síntomas mientras se encuentre en el centro educativo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

Anexo III

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE PARA EL ALUMNADO

1.- Antes de ir al centro educativo:

- Si presentas síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y del gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolor de cabeza, debilidad general, dolores musculares, diarrea o vómitos) no debes acudir al centro y tienes que contactar con el teléfono de tu centro de Atención Primaria o Al teléfono 900121212 y seguir sus instrucciones.

- Tampoco puedes acudir al centro si te encuentras en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

- No debes acudir al centro educativo hasta que finalice el periodo de aislamiento.

- Si has estado en contacto estrecho (familiares, convivientes y personas que hayan tenido contacto con el caso, desde 48 horas antes del inicio de síntomas, a una distancia menor de 2 metros, durante un tiempo de al menos 15 minutos) o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal durante más de 15 minutos con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debes acudir al centro educativo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo tus profesionales sanitarios de referencia de Atención Primaria realizarán el seguimiento por si aparecen síntomas de la enfermedad.

- El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa.

- Si utilizas el transporte público para acudir al centro educativo, evita las aglomeraciones, utiliza mascarilla y mantén en todo momento la distancia interpersonal de seguridad.

- Lee atentamente el protocolo de actuación para usuarios y alumnos que te ha remitido tu centro educativo y donde vienen reflejadas todas las medidas de prevención, accesos, uso de aseos y zonas comunes e instrucciones a seguir.

- Es conveniente que prepares todo lo necesario para las clases de forma que no sea necesario utilizar material prestado ni compartir objetos con tus compañeros.

- Llévate tu propia comida y bebida si tienes previsto hacer algún descanso a lo largo de la mañana.

2.- Cuando vayas al centro educativo:

- Localiza las zonas de entrada y salida al centro que estarán señalizadas adecuadamente con el fin de facilitar los accesos y permitir la distancia interpersonal de seguridad.

- Dirígete a la puerta de acceso al recinto preservando una distancia interpersonal mínima de dos metros tanto con compañeros como con el personal del centro educativo.

- Posibilita la tarea a la persona que organiza el acceso o salida al centro y colabora con ellos para impedir que se formen aglomeraciones.

- Lee, respeta y cumple con lo que aparece reflejado en los carteles informativos sobre higiene de manos y medidas de prevención colocados en el centro. Respeta las medidas de prevención e higiene específicas implementadas en tu centro y que se te han remitido en el protocolo de actuación para usuarios y alumnos.

- Lávate frecuentemente las manos con agua y jabón o, en su defecto con gel hidroalcohólico.

- Será obligatorio venir provisto de mascarilla higiénica o quirúrgica para todos los alumnos que accedan al centro para clases presenciales y siempre que no se pueda asegurar una distancia interpersonal de 2 metros en todos los espacios del centro, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria vigentes.

- El uso de guantes no es recomendable de forma general.

- Procura no formar aglomeraciones en sitios comunes y mantén los aforos máximos permitidos en cada estancia según haya establecido tu centro educativo.

- Evita el acceso a las dependencias del centro que no requieran ser usadas.

- Permanece en el centro educativo el tiempo imprescindible para la actividad lectiva, debiendo abandonarlo una vez que finalice.

3.- Dentro del aula:

- Accede al aula de manera ordenada, manteniendo la distancia mientras esperas tu turno.

- Mantén en todo momento la distancia de seguridad de 2 metros dentro del aula, tanto con los compañeros como con el docente.

- No compartas objetos personales, ni material escolar, como elementos de escritura, calculadoras, otros. Debes asegurarte de llevar todo lo necesario para poder seguir las clases.

- En caso de ser inevitable el compartir algún material, extrema las medidas de higiene y prevención (higiene de manos, evitar tocarse nariz, ojos y boca...) y lávate las manos cuanto antes o utiliza gel desinfectante.

- Desinfecta los instrumentos o elementos comunes, que hayan sido utilizados por el docente o por alguno de tus compañeros.

- Si tienes clases seguidas, no debes de abandonar el aula en el cambio entre clase y clase.

- Al finalizar la actividad docente, deberás dejar despejada tu mesa y tu silla del aula, con el fin de facilitar las tareas de limpieza y desinfección.

4.- Durante los descansos y acceso a zonas comunes:

- Procura relacionarte en grupos pequeños manteniendo siempre las distancias de seguridad entre vosotros.

- Evita formar aglomeraciones en las instalaciones del centro educativo y procura realizar los descansos en zonas al aire libre, no obstaculices los pasillos de acceso y zonas de paso.

- Respeta las señales establecidas y mantente en los espacios habilitados para los descansos respetando las posibles zonas restringidas.

- Debes volver a entrar al edificio cumpliendo con las medidas de prevención que te indique tu centro educativo y guardando las distancias de seguridad.

- Evita tocar si no es necesario objetos de otras personas o superficies en las zonas comunes.

- Si utilizas los ordenadores del centro, tras su uso, limpia con una solución desinfectante el teclado, el ratón y la pantalla.

5.- Al salir del centro y volver a casa:

- Colabora con el personal que organiza la salida e impide que se formen aglomeraciones en las puertas.
- Vigila atentamente tu estado de salud y el de tus allegados más cercanos.
- Antes de salir del centro lávate las manos con agua y jabón y, en su defecto, con gel hidroalcohólico.
- Al llegar a casa, se recomienda lavarse las manos con agua y jabón, quitarse los zapatos y, como medida de higiene, se sustituirán por calzado para estar en casa.
- Debes cuidar las distancias y seguir las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar, máxime si convives con personas de grupos vulnerables para COVID-19.

Anexo IV

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE PARA EL PROFESORADO Y PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO

1.- Antes de ir al centro educativo:

- Si presentas síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y del gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolor de cabeza, debilidad general, dolores musculares, diarrea o vómitos) compatible con COVID-19 no debes acudir al centro y deberás informar de manera inmediata al director del centro educativo, el cual lo comunicará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Del mismo modo, deberás llamar al teléfono de tu centro de Atención Primaria o al teléfono 900 12 12 12 de la Comunidad para informar de esta situación.

- Tampoco puedes acudir al centro si te encuentras en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

- No debes acudir al centro educativo hasta que te confirmen que se ha finalizado el periodo de aislamiento.

- Si has estado en contacto estrecho (familiares, convivientes y personas que hayan tenido contacto con el caso, desde 48 horas antes del inicio de síntomas, a una distancia menor de 2 metros, durante un tiempo de al menos 15 minutos) o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal durante más de 15 minutos con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debes acudir al centro educativo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo se debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad por parte de Atención Primaria.

- Las personas vulnerables para COVID-19 (por ejemplo, personas con hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión) podrán volver al trabajo, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo las medidas de protección de forma rigurosa. Para la calificación como personal especialmente sensible para SARS-CoV-2, y tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso, se seguirá lo dispuesto por las autoridades sanitarias en su Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o socio sanitarios y sus posibles actualizaciones.

- Para llevar a cabo esta evaluación, aquellas personas que se encuentren dentro de los grupos definidos como vulnerables para SARS-CoV-2 por el Ministerio de Sanidad deberán comunicarlo al director de su centro, el cual recogerá el listado de todo el personal de su centro y lo remitirá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales según el procedimiento establecido en los materiales de autoformación de la Consejería de Educación y Cultura que se encuentran disponibles en el enlace <https://teleformacion.murciaeduca.es/enrol/index.php?id=6208>

- Siempre que sea posible acude al centro educativo utilizando transporte activo (caminando o en bicicleta) ya que este, a parte de sus beneficios para la salud, permite guardar la distancia de seguridad.

- Si utilizas el transporte público para acudir al centro educativo, evita las aglomeraciones, utiliza mascarilla y mantén en todo momento la distancia interpersonal de seguridad.

- En el caso de tener que utilizar material para impartir la docencia, se preparará con antelación a la presencia de los alumnos.

- Lee atentamente el protocolo de actuación para usuarios y alumnos que te ha remitido tu equipo directivo y donde vienen reflejadas todas las medidas de prevención, accesos, uso de aseos y zonas comunes e instrucciones a seguir por todo el personal del centro educativo.

2.- En el centro educativo:

- Durante tu estancia en el centro, usa mascarilla, cuando no puedas asegurar mantener la distancia interpersonal de seguridad, y utilízala correctamente.

- Dirígete a la puerta de acceso al recinto preservando una distancia interpersonal mínima de dos metros tanto con el alumnado, como con el personal del centro.

- Facilita la tarea a los compañeros que organizan el acceso al centro y colabora con ellos para impedir que se formen aglomeraciones. No obstaculices zonas de acceso ni te pares en lugares establecidos como de paso.

- Vela por que se cumplan las medidas de higiene y distanciamiento establecidas por parte de todo tu alumnado, especialmente en los momentos de acceso al aula, evitando que se produzcan aglomeraciones en la puerta.

3.- Dentro del aula:

- Comprueba que la distribución del aula permite mantener la distancia establecida de 2 metros entre todos los asistentes a la clase.

- Potencia que la sesión se desarrolle de manera organizada, tratando de fomentar que el alumnado se levante lo menos posible y evitando que deambule por el aula.

- Se debe fomentar el no compartir objetos ni materiales, recordando que todos deben traer de casa todo aquello que necesiten para poder seguir la clase.

- En caso de tener que requerir material al alumnado se deberá lavar las manos tras su utilización o, en su caso, utilizar gel desinfectante.

- En caso de ser necesario compartir materiales, es importante hacer énfasis en las medidas de higiene (lavado de manos, evitar tocarse nariz, ojos y boca...).

- Limita al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.

- Incide en la importancia de ser rigurosos en el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y distanciamiento físico.

- Trata de minimizar el tiempo de relevo entre clase y clase. Si se ha establecido algún tiempo de descanso, asegúrate de que el alumnado siga las medidas de prevención e higiene establecidas en el centro, a fin de evitar aglomeraciones en los pasillos y zonas comunes.

- Ventila adecuadamente y de forma frecuente el aula. Las puertas de las aulas permanecerán abiertas, siempre que no interrumpa la actividad docente, favoreciendo de este modo su ventilación.

- Al finalizar la actividad docente, se deberá dejar despejadas las mesas y sillas del aula, con el fin de facilitar las tareas de limpieza.

4.- Durante los descansos y acceso a zonas comunes:

- Evita que se concentre un gran número de alumnos/as en la misma zona del centro educativo.

- Controla que el acceso a los baños se realiza de manera ordenada por parte del alumnado.
- Ayuda al personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de las normas de acceso y recuerda al alumnado que debe seguir las instrucciones establecidas de distanciamiento social e higiene.
- Evita tocar si no es necesario objetos de otras personas o superficies en las zonas comunes. Lávate las manos antes y después de tocar objetos de uso común como impresoras y ordenadores.
- Ventila convenientemente el espacio en el que te encuentres (departamento, sala de profesores...).
- Si utilizas los ordenadores del centro, tras su uso, limpia con una solución desinfectante el teclado, el ratón y la pantalla.

5.- Al salir del centro y volver a casa:

- Colabora con el personal que organiza la salida e impide que se formen aglomeraciones en las puertas por parte del alumnado.
- Vigila atentamente tu estado de salud y el de tus allegados más cercanos.
- Antes de salir del centro lávate las manos con agua y jabón y, en su defecto, con gel hidroalcohólico.
- Al llegar a casa, se recomienda lavarse las manos con agua y jabón, quitarse los zapatos y, como medida de higiene, se sustituirán por calzado para estar en casa.
- Debes cuidar las distancias y seguir las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar, máxime si convives con personas de grupos vulnerables para COVID-19.

Anexo V

INDICACIONES A LOS CENTROS EXAMINADORES PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PRESENCIALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

El objeto del presente anexo es recoger las medidas generales, organizativas y personales concretas a implantar en los centros docentes donde se van a realizar las distintas pruebas para la obtención de títulos, certificaciones o acceso a ciclos y enseñanzas regladas. Las medidas se recogen de forma clara y concisa con la finalidad de facilitarlas a los distintos colectivos que deban acudir de manera presencial a dichos centros durante el tiempo en que se desarrollen las pruebas, garantizando con ello la seguridad y salud de toda la comunidad educativa.

Debido a las necesidades de espacio para poder mantener la distancia física de 2 metros, algunos centros educativos trasladarán la realización de las pruebas a las dependencias con mayor espacio disponible de los Institutos de Educación Secundaria u otros que se designen. En estos casos, la responsabilidad de la implantación de las medidas definidas en este documento será compartida por ambos equipos directivos.

Para ello, establecemos indicaciones para la implantación en los centros examinadores, de las medidas de prevención y control de la infección por SARS-CoV-2 durante la realización de las pruebas, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Así mismo, se especifican las instrucciones para informar de estas medidas a los candidatos, al personal docente y al personal colaborador que participe en dichas pruebas. Establecemos las instrucciones concretas que deben seguir y conocer y los mecanismos para ponerlas a disposición de los interesados.

Las indicaciones para la implantación en los centros examinadores, de las medidas de prevención y control de la infección por SARS-CoV-2 se recogen en:

- Información de carácter general
- Medidas organizativas
- Medidas de higiene y prevención

1.- Información de carácter general:

• Estas medidas de prevención y protección estarán sometidas a continua revisión en función de los resultados obtenidos, de las condiciones del centro y de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Estarán supeditadas a la realización efectiva de las pruebas convocadas, siempre que las autoridades competentes permitan su organización, atendiendo a la evolución de la pandemia y contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación.

• Corresponde al equipo directivo de los centros convocantes de las pruebas, así como, en su caso, a los equipos directivos de aquellos otros centros donde se vayan a trasladar las pruebas, supervisar el proceso de organización y aplicación. En estos casos, los directores de los centros convocantes ejercerán la coordinación de la organización y llevarán a cabo la distribución del alumnado, de acuerdo con los espacios, medios y recursos humanos disponibles, siguiendo las indicaciones para la implantación de las medidas de prevención y protección frente a la COVID-19.

- El personal docente implicado en estas pruebas estará atento a las novedades en materia de formación en Prevención de Riesgos Laborales que les sean comunicadas mediante sus correos corporativos o proceso similar, a determinar por los centros convocantes de la prueba. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales mantendrá la información permanentemente actualizada en los materiales de autoformación ubicados en:

<https://teleformacion.murciaeduca.es/enrol/index.php?id=6208>

- Para cualquier duda o aclaración sobre los materiales de autoformación o sobre las medidas preventivas a implementar que se recogen en estas instrucciones se podrá solicitar asesoramiento al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales utilizando el correo establecido:

spri_dudascoronavirus@murciaeduca.es

- Previamente a su incorporación, la dirección del centro convocante de las pruebas se asegurará que todo el personal ha realizado la actividad formativa "Prevención del riesgo frente al COVID-19", mediante la recepción del registro de finalización de autoformación, cuyo modelo se recoge en el citado curso.

- Se faculta a los equipos directivos para comunicar a los docentes implicados en el desarrollo de las pruebas, las órdenes necesarias para el adecuado funcionamiento, utilizando el correo electrónico o el teléfono. A estos efectos, todo el personal deberá consultar asiduamente los correos corporativos murciaeduca o CARM o cualquier otro consensuado con la dirección.

- La celebración de unas pruebas de carácter presencial conlleva de una preparación del centro examinador, para lo que se establecen algunas medidas de prevención y protección colectiva e individual que se desarrollan a continuación.

2.- Medidas organizativas:

Medidas encaminadas a mantener la distancia física de seguridad:

Se establecen los procedimientos de actuación necesarios para mantener en todo momento una distancia igual o superior a 2 metros entre los examinandos, entre sí y con el resto de personal examinador y de apoyo. Para ello, se prestará especial atención a los aspectos siguientes:

• Puertas y recorridos de acceso:

- Identificar de forma comprensible e inequívoca, las puertas para entrar a los centros examinadores diferenciándolas claramente, así como los recorridos del personal empleado público y candidatos durante todo el desarrollo de la prueba: llamamientos, acceso a las aulas, uso aseos, descansos y salidas, incluir las zonas de prohibido el paso.

- Siempre que sea posible y en función de los recursos disponibles, se habilitarán dos o tres puertas de acceso al recinto y al edificio, de manera que se disminuyan los grupos que puedan apelotonarse para acceder a estos. Se recomienda utilizar varios recorridos independientes de grupos de candidatos hacia las aulas de examen para evitar cruces entre personas. Si es necesario, se señalizará y/o balizará el recorrido, tanto de entrada como de salida, adecuándolo para realizar la espera previa al ingreso en las aulas. Se evitará el acceso a las dependencias del centro que no requieran ser usadas, mediante obstáculos, si es necesario.

- En caso de existir, en las puertas de acceso se deberá establecer la prioridad de paso señalizándolo en la misma, con carácter general, deberá tener

prioridad la persona que vaya a salir del edificio, debiendo esperar a la distancia de seguridad establecida la persona que quiera acceder al mismo. Asimismo, si en el interior del edificio se deben realizar recorridos por pasillos que no permitan mantener la distancia de seguridad, se deberá señalar la prioridad de paso.

• **Protocolo de acceso al centro:**

- La entrada al recinto se efectuará por estricto orden de llegada y se ingresará, previa verificación del documento identificativo del candidato, de forma ordenada e individual, no permitiendo la entrada de acompañantes, salvo para las personas que requieran asistencia. Se evitarán las aglomeraciones, manteniéndose la distancia de, al menos, 2 metros en la fila de acceso, para lo cual, si es necesario, se señalará con cinta adhesiva de color de contraste en el suelo.

- Las puertas de acceso de los centros docentes para el inicio del llamamiento de los candidatos se abrirán media hora antes, con el fin de evitar acumulación en las puertas. Los centros podrán establecer llamamientos por franja horaria para evitar esas acumulaciones, si lo consideran oportuno.

- Los centros examinadores en función de la afluencia de asistentes podrán flexibilizar los horarios de entrada y salida con el fin de mantener la distancia física de seguridad en todo momento y los aforos máximos establecidos.

- En caso de colas excesivas, se podrá habilitar una zona de espera amplia en el exterior del edificio, si es posible balizada o con obstáculos para evitar dispersiones. En caso necesario, trazar una línea en el suelo para que respeten las distancias en las colas a la espera del llamamiento.

• **Aforo máximo permitido** para asegurar la disposición de los puestos de examen con el espacio necesario, tanto en el acceso y la salida de los mismos, como durante el desarrollo de las pruebas:

- Definir de forma numérica el número de aulas de que se dispone para realizar los exámenes, el aforo de cada una, así como el aforo que se defina en cada centro para otras dependencias que vayan a estar en uso durante el desarrollo de la prueba, identificándolos de forma clara e inequívoca.

- Para el cálculo del aforo máximo permitido de las aulas de examen y otras dependencias, se tendrá en cuenta sus dimensiones, el número de candidatos matriculados, la ubicación y disposición del mobiliario y otros elementos. En caso necesario, se reorganizará el mobiliario para permitir la distancia física mínima de seguridad de 2 metros entre aspirantes y más de 3 metros hasta el personal examinador. Independientemente de las distancias de seguridad establecidas, el número máximo de aspirantes por aula queda fijado en 15.

• **Servicios higiénicos:**

- Los centros examinadores establecerán aseos diferenciados para el personal empleado público y los candidatos a las pruebas. Se señalará el uso.

- Cuando las dimensiones de los aseos sean reducidas, se hará un uso individual de los mismos. Para evitar que otra persona acceda cuando estén ocupados, podrá utilizarse señal que indique que hay una persona en su interior y debe esperar a 2 m. de la puerta.

• **Carteles Informativos:** todo el personal que acceda a las instalaciones deberá de seguir los consejos e indicaciones recogidas en la cartelería en referencia al COVID-19 que está ubicada en los accesos al centro, en los aseos y en las puertas de cada aula de examen. En este sentido, los centros examinadores deberán:

- Colocar carteles informativos en zonas visibles y antes de entrar en el edificio con las instrucciones que deben seguir los aspirantes al acceder al edificio o instalación y en las puertas de las aulas de examen. Así mismo, en la entrada del centro, aulas y baños, deben colocarse carteles informativos sobre la distancia interpersonal de seguridad, higiene de manos e higiene respiratoria (toser o estornudar en pañuelo y eliminar el mismo a continuación en una papelera con pedal y posteriormente lavarse las manos, si no es posible, toser o estornudar en la flexura del codo).

- Colocar alertas visuales en la entrada al centro para advertir a los asistentes que no accedan al mismo si tienen síntomas de la COVID-19, se les ha diagnosticado y si están en aislamiento o en cuarentena por contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada en los últimos 14 días.

- En caso de ser imprescindible realizar reuniones de trabajo de forma presencial, el personal examinador, en general, se sentará de manera que estén separados por una distancia de 2 metros y se usarán los dispensadores de desinfectante colocados a la entrada o en la mesa de reunión. Los asistentes se lavarán las manos a la entrada y a la salida, así como cuando lo consideren necesario durante la reunión. Todos los participantes utilizarán mascarilla o similar. Se abrirán previamente a la reunión ventanas y puertas para asegurarse de que el lugar esté bien ventilado.

- En los centros examinadores que dispongan de ascensor, su uso quedará restringido al personal y a los candidatos con movilidad reducida. Solo podrá acceder una única persona por cabina, salvo que la persona requiera asistencia. Esta información sobre el aforo y los autorizados para su uso se señalará mediante cartelería junto a los ascensores.

3.- Medidas de higiene y prevención:

Medidas encaminadas a mantener las condiciones necesarias de higiene en los centros donde se vayan a realizar las pruebas y específicamente en las aulas de examen:

Para lograr este objetivo, el personal del centro seguirá las siguientes recomendaciones:

- Todas aquellas personas que entren a un aula donde se desarrolle una prueba presencial deberán proceder en su entrada a desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico, por lo tanto, en la entrada a las instalaciones del centro docente y en cada una de las aulas seleccionadas para llevar a cabo las pruebas de acceso, se dispondrá de una solución de hidrogel desinfectante para la higiene de manos.

- Será obligatorio el uso de mascarillas de protección quirúrgicas por el personal empleado público durante todo el tiempo que permanezca en las aulas de examen que serán facilitadas por los centros convocantes de las pruebas.

- La entrega y recogida de los exámenes durante las pruebas escritas, se realizará evitando el contacto directo entre los examinadores y los candidatos: Es recomendable que el examinador deje y recoja el examen en cada uno de los puestos de examen sin los aspirantes presentes, otra alternativa sería disponer una mesa a la entrada con gel desinfectante y una bandeja con las pruebas escritas que tras el lavado de manos, el candidato recoge y deja en otra bandeja al salir, tras lavarse nuevamente las manos. En este caso, se Indicará el procedimiento de actuación en un cartel informativo en la mesa.

- Para la recogida y traslado del conjunto de los exámenes escritos, el docente deberá lavarse las manos después de coger los exámenes de pruebas escritas y/o utilizar el dispensador de gel desinfectante ubicado en el aula.
- Cada integrante del personal examinador dispondrá de su propio material. No se permitirá compartir elementos de escritura, auriculares, equipamiento informático, partituras, ni instrumentos musicales. En caso de necesidad, se dispondrá de material para poner a disposición, tipo bolígrafos y se desinfectará después de cada uso.
- El personal examinador que emplee aparatos de reproducción, o cualquier otro instrumento común de evaluación, desinfectará los puntos de contacto, antes y después de su uso. Después de cada jornada de examen, se dejarán despejadas las mesas y sillas del aula, con el fin de facilitar las tareas de limpieza.
- Cada aula estará dotada de al menos un recipiente equipado con bolsa de basura en papeleras con tapa que se abra accionando con pedal, para la adecuada gestión del material desechable utilizado, como pañuelos, mascarillas, guante de látex, etc. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Se incrementará la ventilación natural de los locales de examen, abriendo ventanas y puertas generando una constante renovación del aire interior. Se ventilarán las aulas antes del inicio de la realización de las pruebas y después de estas, así como en los descansos. Si no es posible mantener las ventanas abiertas, ventilar al menos varias veces durante la prueba por 5 minutos. A mayor ventilación, se asegurará una menor carga viral.
- Todos los baños y aseos en uso dispondrán de jabón, papel desechable o secadoras eléctricas de manos y papeleras con tapadera. Así como, de los carteles de lavado de manos e identificación de uso: candidatos o empleados públicos.
- Antes del inicio del día de celebración de las pruebas, se habrá realizado la limpieza reforzada y exhaustiva, utilizando desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada, de los espacios de examen, de las zonas consideradas expuestas de los edificios que los albergan (aseos, accesos a las aulas, etc.) y puntos críticos de especial atención, así como una desinfección, previa y posterior a su uso, de las mesas y el resto de superficies utilizadas. Específicamente, se deberá proceder a la limpieza y desinfección de los baños en función de su uso, como mínimo, tres veces al día. Para su comprobación se dispondrá de registro de limpieza expuesta en zona visible de las dependencias afectadas.
- Los ordenanzas y personal colaborador en las tareas de vigilancia y control de accesos y cuando deban acceder a las aulas para ejercer sus tareas, deberán contemplar todas las medidas higiénicas individuales y utilizar mascarillas FFP2 y guantes.

MODELO DE INSTRUCCIONES PARA ASPIRANTES A LAS PRUEBAS

Los centros convocantes de las pruebas, así como, en su caso, aquellos otros donde se vaya a trasladar las pruebas informarán a los candidatos en el tablón de anuncios de su centro y en sus páginas webs de las instrucciones para los aspirantes a las pruebas según el siguiente modelo.

Si va a realizar las pruebas para la obtención de títulos, certificaciones o acceso a ciclos y enseñanzas regladas, de manera presencial:

Lea atentamente y siga estas instrucciones



En caso de mostrar síntomas de la enfermedad del COVID 19 no acuda al examen.

Será obligatorio el uso de mascarillas de protección durante todo el tiempo que permanezca en el centro docente.

La entrada al recinto se efectuará por orden de llegada y será escalonada de forma individual. Se verificará la identidad del aspirante antes de acceder al recinto.

Sea puntual, prevea con tiempo para llegar a la hora en que tiene la prueba. Lleve el documento identificativo preparado para facilitar el acceso.

Es importante evitar aglomeraciones.

Solo podrá acceder al centro la persona que va a examinarse. No se permite la entrada de acompañantes, excepto para las personas que requieran asistencia.

Mantenga en todo momento una distancia física mínima de 2 metros y evite contacto físico innecesario, especialmente mientras espera su turno.

Recuerde llevar su propio material. No se permitirá compartir elementos de escritura.

En la medida de lo posible, evite tocar objetos. Al ingresar y salir del aula donde se realiza la prueba, es obligatorio el uso del gel desinfectante dispuesto en la entrada para este fin. Actuará de la misma manera si tuviera que salir y volver a entrar por cualquier motivo.

Espere a las indicaciones del personal examinador para entrar al aula y tomar asiento, así como para acceder a los impresos de examen. Siga sus instrucciones.



Deberá permanecer en el centro docente el tiempo imprescindible para la realización de las pruebas, debiendo abandonarlo una vez que las finalice.

Siga escrupulosamente todas las instrucciones que le soliciten en el centro y las establecidas en los carteles indicativos y señalización sobre itinerarios a seguir y recomendaciones de higiene y prevención.

Recuerde, todas estas medidas son imprescindibles para evitar contagios. Por nuestra salud y la de nuestras familias. GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo VI

INSTRUCCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN

El objeto del presente anexo es recoger las medidas específicas y concretas a implantar en las dependencias de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante EOEP), así como en los centros docentes para la realización de las actuaciones prioritarias de los servicios de orientación educativa, como procesos de escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, valoración de alumnos de nuevo ingreso, apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, acción tutorial, orientación académica y coordinación interinstitucional de forma presencial sin actividad lectiva presencial, pero con afluencia controlada y restringida de usuarios. Las medidas se recogen de forma clara y concisa con la finalidad de facilitarlas a los distintos colectivos que deban acudir de manera presencial a dichos centros, garantizando con ello la seguridad y salud de toda la comunidad educativa.

En este sentido, cada dependencia del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, así como cada centro educativo donde realicen su función, diseñarán un protocolo de actuación para usuarios y visitantes para remitir antes de cada cita previa o asistencia de usuarios del mismo. En los materiales de autoformación de Prevención de Riesgos frente al COVID-19 se encuentra un modelo de protocolo que puede servir de guía para que cada centro educativo y Equipo de Orientación elaboren el suyo propio.

1.- Recomendaciones específicas para atención directa de los Servicios de Orientación: padres, tutores, docentes y equipo directivo:

- En las dependencias de la sede del equipo de orientación, cuando haya que entregar dictámenes a las familias para el proceso de escolarización, dicha entrega se realizará preferentemente por medios telemáticos. Cuando resulte imposible este sistema, se seguirán las medidas preventivas establecidas en el Anexo II de esta orden.

- Cuando los menores no hayan podido ser evaluados psicopedagógicamente por los Equipos de Atención Temprana, estos informarán, en la medida de lo posible, al centro educativo donde el alumno quede matriculado de los indicadores de riesgo biológico o social que presentan, con objeto de poder realizar el seguimiento de los mismos. Todas las intervenciones con alumnos de los servicios de orientación educativa se intentarán realizar de forma telemática y, en caso de no ser posible, se deberán seguir las siguientes recomendaciones para situaciones especiales.

2.- Situaciones especiales:

En el caso de atender a alumnos directamente, por incorporación al nuevo curso escolar, para ser valorados por orientadores, fisioterapeutas, maestros de audición y lenguaje o profesores técnicos de servicios a la comunidad, se adoptarán las siguientes medidas:

- En caso de que los alumnos que vayan a promocionar no se les haya podido realizar la revisión de la evaluación psicopedagógica, se informará de esta circunstancia a sus tutores de forma telemática.

- En caso de intervención individualizada, el seguimiento personalizado del proceso educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo,

así como del alumnado que estaba en atención educativa domiciliaria por motivos de enfermedad, junto con los tutores y el resto de los equipos docentes debe hacerse de forma telemática o telefónica.

- Cuando el equipo o departamento de orientación deba realizar asesoramiento a los equipos docentes, para la elaboración y actualización del Plan de Trabajo Individualizado (PTI) de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se fomentará, según adaptaciones que cada alumno precise, la metodología a distancia. Dicho asesoramiento debe hacerse preferentemente, por vía telemática, telefónica o videoconferencia. En caso de no ser posible, al igual que en otras tareas, se deberán seguir las medidas establecidas en esta orden.

- Actuación con los padres:

- En la cita previa se les indicará que el alumno será acompañado, a ser posible, por un solo familiar.

- Si presenta fiebre o cualquier síntoma compatible con Covid-19 (fiebre, tos, falta de aire...) no deberá acudir a su cita, hasta consultar con su médico de cabecera.

- Deberán venir provistos de mascarillas o bien se les proporcionara una, tanto al alumno como a sus familiares y se les invitara a utilizar gel hidroalcohólico o lavarse las manos al entrar al centro.

- Los padres permanecerán en la sala de espera mientras sus hijos son valorados por el Equipo.

- Una vez tengan la entrevista con el profesional, esta será en un espacio donde se pueda guardar una distancia de 2 metros entre los asistentes y que tenga ventilación.

3.- Recomendaciones específicas para trabajadores de las especialidades de fisioterapeuta, audición y lenguaje y orientación. Situaciones especiales con trato directo con alumnos.

3.1.- En el caso del fisioterapeuta.

- Es aconsejable reducir el riesgo de contacto indirecto entre un alumno y otro utilizando cremas/aceites desechables o poniendo cremas/aceite en contenedores desechables.

- Se dispondrá de agua y jabón con papel desechable o en su defecto gel hidroalcohólico, y pañuelos desechables

- Para garantizar la máxima higiene de las zonas de trabajo se utilizarán sábanas desechables y se desinfectará la cama y las superficies de contacto después de cada alumno.

- Se procederá durante la sesión:

Los 5 momentos de higiene de las manos:

- Antes de tocar a un alumno

- Antes de iniciar un procedimiento estéril

- Después del riesgo de contacto con fluidos corporales

- Después de tocar al alumno

- Después de tocar las superficies de alrededor del alumno

- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.

- Se debe utilizar los siguientes equipos de protección para trabajar con el alumno: bata desechable, gorro desechable, gafas y mascarilla o en su defecto pantalla. Deberán utilizarse mascarillas quirúrgicas tanto por parte del alumnado como por el propio fisioterapeuta. En caso de no estar recomendado el uso de mascarillas por motivos de salud del alumnado, el fisioterapeuta utilizará una mascarilla tipo FFP2.

- Después de cada sesión se debe desinfectar todo el equipo que se haya utilizado, desechar todo el equipo de protección utilizado y lavarse bien las manos.

- Para el equipo desechable se colocará una papelera de pedal con una bolsa de plástico, específica para ello.

3.2.- En el caso del maestro de audición y lenguaje y del orientador.

- Es aconsejable reducir el riesgo de contacto indirecto entre un alumno y otro, para garantizar la máxima higiene de las zonas de trabajo se deberán desinfectar las superficies después de cada alumno.

- Se dispondrá de agua y jabón con papel desechable o en su defecto gel hidroalcohólico y pañuelos desechables.

- Se procederá durante la sesión:

Los 5 momentos de higiene de las manos:

- Antes de tocar a un alumno

- Antes de iniciar un procedimiento estéril

- Después del riesgo de contacto con fluidos corporales

- Después de tocar al alumno

- Después de tocar las superficies alrededor del alumno

- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.

- Se debe utilizar los siguientes equipos de protección para trabajar con el alumno: Bata desechable, gorro desechable, gafas y mascarilla o en su defecto pantalla. Las mascarillas recomendables son FFP2.

- Después de cada sesión se debe desinfectar todo el equipo que se haya utilizado, desechar todo el equipo de protección utilizado y lavarse bien las manos.

- Para el equipo desechable se colocará una papelera de pedal con una bolsa de plástico, específica para ello.

- Las tareas de asesorar e informar a los tutores, equipos docentes y el resto de la comunidad educativa, se realizará a través de medios telemáticos y herramientas colaborativas.

- Las reuniones de coordinación deben de realizarse de forma telemática y si no fuese posible, se seguirán las siguientes recomendaciones: los asientos se dispondrán de manera que los participantes estén separados por una distancia de 2 metros y se colocarán dispensadores de solución desinfectante en un lugar visible del lugar de reunión. Se abrirán previamente a la reunión ventanas y puertas para asegurarse de que el lugar esté bien ventilado.

- La coordinación con otras instituciones, se realizará de forma telemática.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2504 Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 11 de marzo de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santa Teresa II" de Murcia. Código 30021204.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santa Teresa II" de Murcia, código 30021204,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santa Teresa II" de Murcia, código 30021204, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 7 de mayo de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santa Teresa II" de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021204.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Doña Ascensión García Onsurbe.
- d) NIF del titular: 29058524-W.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Santa Teresa II".
- g) NIF del centro: 29058524-W.
- h) Domicilio: Avenida Marqués de Espinardo, 26 – bajo.
- i) Localidad: 30100 Espinardo -Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

m) Capacidad:

1 unidad (1-2 años): 13 puestos escolares.

1 unidad (2-3 años): 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2505 Resolución de 26 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos en determinados niveles en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021.

Las pruebas de clasificación para el emplazamiento en un determinado nivel en las escuelas oficiales de idiomas tienen por objeto situar al solicitante en el curso más adecuado a su competencia lingüística (Nivel Básico A1, Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 y Nivel Intermedio B2.1) en los idiomas alemán, árabe, chino, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano.

Dichas pruebas se realizan con anterioridad al inicio del proceso de admisión y matriculación de alumnos con el fin de que los solicitantes escojan el nivel que más se ajuste a sus conocimientos del idioma cuestión.

La resolución que regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 se publicará con posterioridad al proceso regulado por la presente resolución.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos y plazos para la realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos a determinados niveles de las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelve:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el desarrollo de las pruebas de clasificación en determinados niveles en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el año académico 2020-2021.

Segundo. Solicitud de las pruebas de clasificación.

1. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2019-2020.

2. Aquellos solicitantes que quieran realizar las pruebas de clasificación deberán presentar la solicitud según calendario previsto en el Anexo I. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios", buscar el procedimiento 1909 (Proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas). Una vez se acceda a dicho enlace, los solicitantes seleccionarán "Solicitud para las Pruebas de Clasificación de la Escuela Oficial de Idiomas". Los solicitantes podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada) En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

I. **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

II. **Cl@ve:** Los solicitantes podrán firmar a través del sistema cl@ve, que deberán haber obtenido previamente. Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

III. Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) **Presentación en papel previa impresión:** una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla y presentarla junto con la documentación pertinente, en la secretaría de cualquiera de las EOIs, si se trata de prueba telemática, o en la secretaría de la EOI seleccionada para la prueba presencial. En su defecto, se podrá presentar en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. En el caso de las pruebas de clasificación presenciales, los solicitantes deberán indicar en su solicitud la sede donde quieran realizarla.

4. En el caso de que se oponga expresamente a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos relativos a la identidad, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso obligado a aportar el documento correspondiente. Si el candidato no aportara la documentación solicitada, en su caso, o cualquiera de los datos aportados fuera falso, la solicitud resultará invalidada.

5. En el caso de los solicitantes con Pasaporte, deberán adjuntar fotocopia en color del mismo (en la que aparezca la fotografía) a su solicitud.

6. Las escuelas oficiales de idiomas publicarán la relación provisional de solicitantes admitidos a la prueba de clasificación en las fechas previstas en el Anexo I de esta resolución.

7. En el plazo de 5 días hábiles a la publicación de dichos listados provisionales, los solicitantes podrán efectuar las posibles reclamaciones a las listas dirigidas a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

8. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, las escuelas oficiales de idiomas publicaran los listados definitivos de admitidos a la prueba de clasificación en las fechas establecidas en el Anexo I.

Tercero. Tasas

La tasa aplicable a todos los solicitantes será, de oficio, la "Tasa situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19", según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Formalización de la matrícula.

1. A la finalización del trámite telemático, se generará un ejemplar de la solicitud en que se incluye la autoliquidación de tasas. En este caso, la tasa exenta de pago (tasa de importe 0€).

2. El documento de solicitud servirá a efectos de resguardo de matrícula en la prueba de clasificación. Dicho documento contendrá un identificador (ID) que se utilizará como clave de acceso a la prueba, en el caso de que sea telemática.

Quinto. Realización de las pruebas de clasificación.

1. En los idiomas inglés, francés e italiano la prueba de clasificación será telemática y se realizará en las fechas establecidas en el Anexo I.

2. Las pruebas de clasificación presenciales tendrán lugar tras la publicación del listado definitivo de aspirantes a las mismas. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas, que se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo I.

3. Los solicitantes deberán conservar el resguardo con el resultado de la prueba para adjuntarlo posteriormente como documentación de acceso en caso de ser admitido.

Sexto. Resultados y efectos de las pruebas de clasificación

1. Finalizadas las pruebas de clasificación, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus páginas webs o tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma y nivel. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos seguidos de la valoración "accede a Nivel Básico A1", "accede a Nivel Básico A2", "accede a Nivel Intermedio B1" o "accede a Nivel Intermedio B2.1", según corresponda.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la posibilidad de solicitar el curso al que se le ha dado acceso. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido que se establezca en la resolución que dictará las instrucciones para la misma, y que será publicada tras la finalización de las pruebas de clasificación.

3. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación únicamente surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2020-2021. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado y admitidos en una escuela no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

4. Haber superado la prueba de clasificación a un determinado curso y nivel de un idioma no da lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Tampoco tendrá efectos académicos sobre los cursos no realizados y por lo tanto no dará derecho a la obtención del certificado correspondiente. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación.

Séptimo. Difusión de la convocatoria.

1. Las escuelas oficiales de idiomas publicarán el calendario del proceso de realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos en determinados niveles establecido en el Anexo I de esta resolución.

2. Las escuelas oficiales de idiomas difundirán estas instrucciones por todos los medios, tanto físicos, como electrónicos. Los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia. <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes>.

Octavo. Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.



ANEXO I

**CALENDARIO DE SOLICITUD DE PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. CURSO 2020-2021**

ASPIRANTES QUE SOLICITEN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN	FECHAS
Solicitud de prueba de clasificación	Del 29 de mayo al 2 junio
Listados provisionales de solicitantes de prueba de clasificación	3 de junio
Listados definitivos solicitantes de prueba de clasificación	8 de junio
Pruebas clasificación francés, inglés e italiano telemáticas	11 y 12 de junio
Pruebas clasificación presenciales	10 y 11 de junio (consultar en las webs de las EOIs)
Publicación resultados prueba de clasificación	17 de junio

***La solicitud de la prueba de clasificación y realización de la misma no exime del proceso de realizar la solicitud de admisión para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas.**



ANEXO II
SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN

Identificación del solicitante		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE		Número:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:		Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Email:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor: D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
Declaro: <input type="checkbox"/> Tener 16 años cumplidos durante este año natural. <input type="checkbox"/> Tener 14 años cumplidos durante este año natural y solicitar un idioma distinto al cursado en la ESO.		
Solicitud prueba de clasificación:		
Idioma: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano		
Sede (sólo para pruebas de clasificación presenciales, consultar anexo III de la resolución que dicta instrucciones sobre este procedimiento): _____		
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial. Especifique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba:		

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo oposición expresa del interesado, consultará o recabará de forma electrónica, los documentos relativos a la consulta de identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.



En el caso de que, se oponga expresamente a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla proporcionada, quedando en este caso obligado a aportar el documento correspondiente. Si no lo aporta en ese momento será requerido mediante notificación para que lo subsane, lo que retrasará el inicio de la tramitación.

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de identidad

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden, así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos de lo siguiente:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. CARM. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión del proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020. Solicitud para las pruebas de clasificación de la Escuela Oficial de Idiomas (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM)
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento.

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

En _____, a ____ de ____ de 201

Firma del solicitante:

Nº SOLICITUD:	
----------------------	--

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.



ANEXO III – SEDES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN PRESENCIALES

IDIOMA	SEDE(S)
ALEMÁN	EOI MURCIA, EOI CARTAGENA, EOI SAN JAVIER
ÁRABE	EOI MURCIA, EOI CARTAGENA
CHINO	EOI MURCIA
ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA	EOI MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2506 Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales.

Mediante la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales (BORM n.º 140 de 20 de junio de 2018).

La referida Orden incorpora los cambios introducidos por la normativa de la Unión Europea, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE n.º 264 de 31/10/2017), en cuanto al régimen de concesión de ayudas para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel y los productos apícolas, así como a las condiciones en que se produce a financiación estatal.

El Plan nacional Apícola para el trienio 2020-2022, aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, supone la renovación de las líneas de ayuda que hasta hora se han venido concediendo y la introducción de nuevas actividades subvencionables, lo que motiva y justifica la modificación de la Orden de 15 de junio de 2018, reguladora de las bases de estas ayudas, en aras de la transparencia y seguridad jurídica.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 17.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 3 del artículo 2 de la Orden, queda redactado del siguiente modo:

“3. De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, podrán ser objeto de ayudas, aquellas actividades o inversiones cuyos objetivos estén recogidos en las siguientes líneas de actuación incluidas en el Plan Nacional Apícola en vigor:

a) Línea A. Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.

A.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a apicultores y miembros de agrupaciones de apicultores en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena, análisis de laboratorio, cría y selección, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en la producción y gestión apícola así como en prácticas para la adaptación de la apicultura al cambio climático.

Se entenderá como “técnico y especialista para la información y asistencia técnica”, a los profesionales con educación Superior conforme al artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006) que acrediten titulación universitaria o formación profesional grado superior con conocimientos en apicultura.

A.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación continuada para apicultores, técnicos y especialistas de agrupaciones y asociaciones de apicultores, así como para personal de laboratorios apícolas de cooperativas, incluyendo los desplazamientos.

A.3. Medios de divulgación técnica.

A.4. Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola. Máximo un auxiliar por ADS.

La labor del auxiliar administrativo se acreditará mediante la presentación por parte de la entidad solicitante del contrato de trabajo, certificación del representante legal de la ADS especificando las tareas realizadas por dicho personal y la acreditación de experiencia en desarrollo de las tareas requeridas en el puesto de trabajo, de modo que quede acreditado que el importe facturado responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.

Excepto la medida B.3, las demás medidas de la línea B podrán ser solicitadas por apicultores y agrupaciones de apicultores, incluyendo cooperativas y cooperativas de segundo grado.

B.1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicado en base a la eficacia la correspondiente prescripción veterinaria 1*. Hasta un coste máximo de 3€/ colmena. Dicho coste será revisado anualmente.

B.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica, seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria 1*, para aquellos apicultores que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el 5.4 que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo. 2*

*1 En el caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

*2 El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la medida B.1.

B.3. Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas para coordinar la lucha contra la varroosis y otros agresores de las colmenas.

B.4. Uso de productos autorizados para la alimentación de las abejas con el fin de mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera. Estas ayudas sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas 1 y/ó 2 de la Línea B, y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas B1 y B2.

B.5. Adquisición de trampas, atrayentes, equipos de protección individual y cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de *Vespa velutina*, así como para otras especies exóticas invasoras.

B.6. En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco de las colmenas.

B.7. Métodos de prevención de daños a las colmenas causados por fauna silvestre establecidos en su caso, en la convocatoria anual de esta ayuda.

c) Línea C. Racionalización de la trashumancia.

Esta línea podrá tener como beneficiarios, para las medidas C.1 y C.2, a apicultores trashumantes y para las medidas C.3 y C.4, tanto a apicultores estantes como trashumantes.

C.1. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas: grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para mejorar su rendimiento, sistemas móviles de extracción de miel y/o polen y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, a excepción de vehículos de transporte, combustible, productos para la alimentación de las abejas y cera.

C.2. Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.

C.3. Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, así como la incorporación de márgenes florales y barbechos melíferos que incluyan especies beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.

C.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.

d) Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

D.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

D.2. Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.

D.3. Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

e) Línea E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

E.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas).

E.2. Adquisición y cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior.

f) Línea G. Seguimiento de mercado.

Las actividades de esta línea se aprobarán por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, previamente a la publicación de la convocatoria anual de la ayuda, por lo que su proyecto deberá estar presentado por las agrupaciones que soliciten su subvención, ante la citada Dirección General, antes del 1 de marzo del año correspondiente a la convocatoria.

G.1. Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, en la convocatoria anual de la ayuda.

G.2. Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas forma de presentación de los mismos, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, en la convocatoria anual de la ayuda.

G.3. Sistemas de divulgación técnica sobre el seguimiento de mercado de los productos apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, en la convocatoria anual de la ayuda.

g) Línea H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

H.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información, asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, en la convocatoria anual de la ayuda.

Se entenderá como “técnico y especialista para la información y asistencia técnica en materia de comercialización”, a los profesionales que acrediten la titulación de “Técnico en comercialización de productos alimentarios” según el Real Decreto 189/2018 de 6 de abril (BOE nº 85 de 7 de abril de 2018) o con educación Superior conforme al artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006) que acrediten titulación universitaria o formación profesional grado superior con conocimientos en comercialización.

H.2. Medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de asociaciones y agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, en la convocatoria anual de la ayuda.

H.3. Sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, en la convocatoria anual de la ayuda.

H.4. Inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, en la convocatoria anual de la ayuda:

- Equipos de envasado y etiquetado
- Gastos de certificación de figuras de calidad diferenciadas
- Gastos de diseño e imagen”.

Dos. La letra a) del artículo 3.2, queda redactado de la siguiente forma:

“a) Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiriera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor”.

Tres. El apartado 5 del artículo 3 de la Orden, queda redactado del siguiente modo:

“Las actividades incluidas en las medidas C.1 y C.2, de la Línea C, sólo podrán tener como beneficiarios a apicultores trashumantes”.

Cuatro. El apartado 1 del artículo 5 de la Orden, queda redactado de la siguiente manera:

“1. Sin perjuicio de las limitaciones legalmente previstas en el artículo 6.4 del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, la cuantía máxima de las ayudas en cada medida será la siguiente:

Línea A. Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.

A.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a apicultores y miembros de agrupaciones de apicultores en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena, análisis de laboratorio, cría y selección, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en la producción y gestión apícola así como en prácticas para la adaptación de la

apicultura al cambio climático: Hasta 350 euros/explotación, no pudiendo superar el límite máximo de 30.000 € por técnico o especialista.

A.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación continuada para apicultores, técnicos y especialistas de agrupaciones y asociaciones de apicultores, así como para personal de laboratorios apícolas de cooperativas, incluyendo los desplazamientos: Hasta el 70% del coste de la actividad.

A.3. Medios de divulgación técnica: Hasta el 50% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 1.500 euros

A.4. Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola: Máximo un auxiliar por ADS no pudiendo superar el límite de 20.000 €.

Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.

B.1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicado en base a la eficacia la correspondiente prescripción veterinaria. Hasta un coste máximo de 3€/ colmena que será revisado anualmente.

B.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica: Hasta un coste máximo de 3€/ colmena que será revisado anualmente.

B.3. Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas para coordinar la lucha contra la varroosis y otros agresores de las colmenas: Hasta el 50% del coste de la actividad, con un límite máximo de 5.000 euros.

B.4. Uso de productos autorizados para la alimentación de las abejas con el fin de mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera: Un máximo de 1 euro/colmena.

B.5. Adquisición de trampas, atrayentes, equipos de protección individual y cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de Vespa velutina, así como para otras especies exóticas invasoras: Hasta el 70% del coste de la actividad, con un límite de 500 euros por explotación.

B.6. En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco de las colmenas. Hasta el 70% del coste de la actividad, con un límite de 500 euros por explotación.

B.7. Métodos de prevención de daños a las colmenas causados por fauna silvestre establecidos en su caso, en la convocatoria anual de esta ayuda. Hasta el 70% del coste de la actividad, con un límite de 500 euros por explotación”.

Línea C. Racionalización de la trashumancia.

C.1. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas: grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para mejorar su rendimiento, sistemas móviles de extracción de miel y/o polen y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, a excepción de vehículos de transporte, combustible, productos para la alimentación de las abejas y cera: Hasta el 50% del gasto, con un límite máximo de 2.000 euros por explotación.

C.2. Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas: Hasta el 50% del gasto, con un límite máximo de 1.500 euros por explotación.

C.3. Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas así como la incorporación de márgenes florales y barbechos melíferos que incluyan especies beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores: Hasta el 50% del gasto, con un límite máximo de 1.500 euros por explotación.

C.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas: Un Máximo de 0,30 euros/colmena, que será revisado anualmente.

Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

D.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025. El coste de estos análisis sólo serán subvencionables si se efectúan de modo individual para cada explotación apícola de la que provenga el producto, debiendo constar en el análisis y factura emitidos por el laboratorio, el nombre del apicultor y/o el número REGA de la explotación apícola de origen del producto apícola. Un máximo de 0,70 euros/colmena.

D.2. Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores. Un máximo de 0,70 euros/colmena.

D.3. Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas. 0,2 €/colmena con un límite máximo de 200 €/explotación.

Línea E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

E.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas). Hasta el 70% del coste de la actividad con un máximo de 1.000 euros por explotación.

E.2. Adquisición y cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior. Hasta el 70% del coste de la actividad con un máximo de 1.000 euros por explotación.

Línea G. Seguimiento de mercado.

G.1. Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino: Hasta el 50% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 2.000 euros.

G.2. Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas forma de presentación de los mismos, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino: Hasta el 50% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 2.000 euros.

G.3. Sistemas de divulgación técnica sobre el seguimiento de mercado de los productos apícola, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino: Hasta el 50% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 2.000 euros

Línea H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

H.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información, asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino en la convocatoria anual de esta ayuda Hasta 175 euros/explotación, no pudiendo superar el límite máximo de 20.000 € por técnico o especialista.

H.2. Medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de asociaciones y agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, en la convocatoria anual de esta ayuda: Para la creación de figuras de calidad, hasta el 80% del coste, exceptuando los gastos de certificación incluidos en la medida H.4. Para la promoción de figuras ya existentes, hasta 1.500 euros/figura de calidad promocionada.

H.3. Sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino: Hasta el 50% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 1.500 euros.

H.4. Inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino en la convocatoria anual de esta ayuda:.

- Equipos de envasado y etiquetado. 50% del coste hasta un límite máximo de 1.500€.
- Gastos de certificación de figuras de calidad diferenciadas: 80% del coste.
- Gastos de diseño e imagen: 50% del coste hasta un límite máximo de 1.500€.

Cinco. En el apartado 3 del artículo 6 de la Orden, queda redactado de la siguiente manera:

“3. Conforme a la excepcionalidad establecida en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 930/2017, en el supuesto de que las ayudas solicitadas superasen el crédito disponible, se seguirá el siguiente orden de prioridad de medidas:

1.º Medidas incluidas en la Línea B: Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.

2.º Medidas incluidas en la Línea A: Asistencia técnica a apicultores y organizaciones de apicultores.

3.º Medidas incluidas en la Línea C: Racionalización de la trashumancia.

Tendrá prioridad sobre las demás medidas de la línea C, la medida C. 4 correspondiente a la cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.

4.º Medidas incluidas en la Línea D: Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

5.º Medidas incluidas en la Línea E: Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

6.º Medidas incluidas en la Línea H: Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Tendrá prioridad sobre las demás medidas de la línea H, la medida H.2 correspondiente a promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de asociaciones y agrupaciones de apicultores.

7.º Medidas incluidas en la Línea G: Seguimiento del mercado”.

Seis. El apartado 3 del artículo 10 de la Orden, queda redactado del siguiente modo:

“3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, deberán cubrir el 100% del gasto de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Dichos justificantes que deberán llevar el Vº Bº del solicitante de la ayuda e ir acompañados de asiento contable o bancario”.

Siete. Los apartados 7 y 8 del artículo 10 de la Orden, quedan redactados de la siguiente manera:

“7. Los beneficiarios que soliciten contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas, presentarán:

- Acreditación por la norma ISO 17025 de los laboratorios que realizan los análisis subvencionables.
- Hoja del libro de explotación correspondiente a análisis laboratoriales, cumplimentada con los datos de los análisis realizados.

8. Las agrupaciones que soliciten la línea D, incluirán en la memoria justificativa, además de la documentación descrita en el apartado anterior, los siguientes datos expresados en relación a cantidad de producto analizado:

- Número y tipo de análisis realizados de acuerdo con la directiva de la miel que solicitan subvención.
- Número y tipo de otros análisis realizados en miel que solicitan subvención.
- Número de análisis efectuados en otros productos que solicitan subvención.
- Número de análisis de residuos en cera realizados que solicitan subvención”.

Ocho. En el artículo 10 se añade un nuevo apartado con el siguiente contenido:

“10. Las agrupaciones de apicultores que soliciten medidas incluidas en las Líneas G y/o H, presentarán declaración indicando el volumen de miel producida y comercializada por la agrupación en la campaña en curso”.

Nueve. En el apartado b) del artículo 11, se añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“Debido a la periodicidad anual de estas ayudas y con objeto de ampliar el plazo de realización de controles “in situ”, aquellos beneficiarios que habiendo solicitado esta ayuda el año anterior, confirmen documentalmente su intención de volver a solicitar en la convocatoria del año en curso, podrán ser incluidos en la selección dirigida anual de controles y ser sometidos a control “in situ” previamente a la publicación de la convocatoria anual y a partir del 1 de marzo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2507 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural al complejo industrial de Sábic T.M. La Aljorra-Cartagena (Murcia)", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 103.1.c) de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Redexis Gas Murcia, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Avda. Ciclista

Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la

Utilidad pública de instalación de transporte secundario de gas natural.

Denominación: Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural al Complejo

Industrial de Sábic, término municipal de La Aljorra-Cartagena (Murcia)

Situación: El proyecto tiene su origen en la posición de ENAGAS 15-31 perteneciente al gasoducto de transporte primario Cartagena-Orihuela, junto a la Carretera de Cartagena a El Algar, en las proximidades del polígono industrial de "Los Camachos" (Cartagena), polígono 124, parcela 72. Desde ésta posición se inicia la red de distribución, actualmente MOP 72 bar que discurre paralela a la A-30, para cruzarla posteriormente el P.K. 179 + 800 y discurrir de forma paralela a la carretera RM - 603 hasta el Complejo Industrial de Sábic, red cuya MOP se va a convertir a 59 bar, (transporte secundario) finalizando las instalaciones proyectadas en la Posición 15.31.1, en el Complejo Industrial de Sábic

Municipio: Cartagena.

Finalidad: Suministro de gas natural canalizado al Complejo Industrial de Sábic, término municipal de Cartagena (Murcia)

Calificación de la instalación: Transporte Secundario de gas natural.

Zona de Distribución: Cartagena

Descripción de las instalaciones:

Red de transporte secundario.

- Origen: Posición de ENAGAS 15-31 perteneciente al gasoducto de transporte primario Cartagena-Orihuela, junto al polígono industrial de "Los Camachos" (Cartagena). Conexión mediante "T" de toma en carga 8 x 6" en el Gasoducto de Transporte Primario Cartagena Orihuela de Enagás, un tramo de canalización de D.N. 8" y conexión con ERM G-1000 (72/59 bar), la cual dispondrá de una válvula de seccionamiento de tipo esfera D.N. 8" a la entrada de la ERM, así como de un By-Bass de emergencia, compuesto por dos válvulas de seccionamiento, una válvula de asiento y un disco en "8".

- Final: En la ampliación de la posición 15.31.1, polígono 2, parcela 23, junto al Complejo Industrial Sábic, consistente en la inserción de una nueva ERM G - 100 (59/16) para futuro suministro a redes de distribución al Complejo Industrial Sábic.

- Tubería: Modificación de la MOP 72/59 de la tubería existente de ACERO al carbono de alto lím. elástico con una longitud de 21.039 m.

- Presión de operación (MOP): 59 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Estación de Regulación y Medida: ERM G-1000 72/59 bar para un caudal de 86.600 Nm³/h. y ERM G-100 59/16 bar para un caudal de 2.000 Nm³/h

- Válvulas: Válvulas de seccionamiento y derivación

- Accesorios: Tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

- Trazado: Discurre por terrenos urbanos y rurales.

- Presupuesto: 741.461,28 €

- Técnico redactor del proyecto: D. José Roig Gómez, Ingeniero Industrial.

- Expediente N.º: 4E20GA002849

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de la red gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y substituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus

instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica.

- Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 1 m a cada lado del eje del cable, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran.

- Para los lechos de dispersores de la protección catódica, el terreno sobre el que se establece la servidumbre permanente de paso, será la superficie de la propia instalación, más una franja perimetral de 1 m.

Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m) contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

C) Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de cables enterrados para líneas eléctricas de baja o media tensión.

Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 1 m a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, por donde discurrirá enterrada la línea eléctrica

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m) contados a partir del eje del cable o cables, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo o de efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea a una distancia inferior a 5 m del eje de la línea.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Para cables aéreos:

A) Servidumbre permanente de vuelo debida a la existencia de cables para líneas eléctricas de baja o media tensión.

Se impondrá servidumbre permanente de vuelo sobre una franja vertical de 15 m centrada en el eje de la línea, en la que:

1. Quedará prohibido levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 m del eje de la línea de postes del tendido.

2. Quedará prohibido plantar árboles con altura máxima superior a 4 m a una distancia inferior a 3 m del eje de la línea de postes del tendido.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3.- Servidumbres de ocupación temporal

Para los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás propietarios afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar dirigidas a dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Los plazos para la interposición de alegaciones permanecerán suspendidos durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, de conformidad con lo dispuesto el párrafo 1 de la disposición adicional tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Murcia, a 18 de mayo de 2020.—El Director General de Energía y Actividad, Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DENOMINADO:

“INSTALACIONES DE TRANSPORTE SECUNDARIO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL COMPLEJO INDUSTRIAL DE SABIC T.M. LA ALJORRA- CARTAGENA”

Abreviaturas utilizadas: PD = m² expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m² ocupación temporal; Pol/Man: Poligono/Manzana; ; PAR= parcela

Titular	Finca	Referencia Catastral	POL	PAR	PD (m ²)	SP (m ²)	OT (m ²)	Naturaleza
MARTINEZ PEREZ, EUSEBIO; MARTINEZ PÉREZ, F. JOSÉ	MU-CA-956	51016A121000720000BJ	124	72	89,25	-	113,45	Labor seco
SABIC INNOVATIVE PLASTIC ESPAÑA S COM PA	MU-CA-1214	51016A002000230000AX	2	23	172,62	-	75,03	Labor seco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2508 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de abandono definitivo de la explotación minera de recursos de la Sección A) denominada "Campico de Flores 1.ª Y 2.ª Fracción" ubicada en el Paraje Campico Flores del término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de abandono definitivo de la explotación minera de recursos de la Sección A) denominada "Campico de Flores 1.ª y 2.ª Fracción" ubicada en el término municipal de Lorca, cuyos datos se detallan a continuación:

- a. La promotora del proyecto es la mercantil Levantina de Recursos Mineros, S.A.
- b. Se solicitó el expediente el 10 de enero de 2019. N.º de expediente 4M19OM000014.
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración, es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado proyecto estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 18 de mayo de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2509 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de instalación de planta dedicada a la acuicultura experimental de cefalópodos de JCV en el polígono industrial de Los Alcázares. Expediente IA-005-2020.

Se ha recibido escrito de D. JCV a través del Registro electrónico único, n.º 202090000077899, con fecha de registro de entrada de 18/3/2020, en el que se solicita la autorización para la explotación acuícola, en concreto mediante la instalación de una planta dedicada a la acuicultura experimental de cefalópodos en el Polígono Industrial de Los Alcázares.

Con fecha 18/3/2020 ha hecho entrada en la CARM con n.º de registro 202090000077899, solicitud de D. JCV, NIF ***17*48*, solicitud relativa al procedimiento 5703 - Concesiones y autorizaciones de explotación de instalaciones acuícolas. La solicitud viene acompañada de Certificado sobre cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, para ser considerada inocua (artículo 71 y anexo II).

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, la presentación de la solicitud debe ir seguida de la apertura de un período de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que a continuación se exponen, de conformidad así mismo con lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades conferidas.

Teniendo en cuenta que las instalaciones acuícolas con su actividad contribuyen decisivamente en la cadena agroalimentaria y vienen desempeñando un papel fundamental durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, está justificado el interés general de la tramitación de esta solicitud, a los efectos de la no suspensión de este procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia y así mismo en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, se somete a información pública el *Proyecto de instalación de planta dedicada a la acuicultura experimental de cefalópodos*, promovido por JCV en la calle Ramón y Cajal 12B del polígono industrial de los Alcázares.

El citado proyecto estará a disposición de cualquier persona física o jurídica que desee examinar el expediente durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección

General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, situadas en la Avenida de Murcia n.º 7, 6.ª planta del Edificio de Servicios Múltiples, en Cartagena, así como en la siguiente dirección de internet: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c220\\$m1267](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c220$m1267), a fin de que las mismas puedan formular durante dicho plazo las alegaciones que estimen convenientes.”

Asimismo, según establece el artículo 16 de La Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana, esta documentación estará a disposición de las personas interesadas, y será objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 18 de mayo de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2510 Juicio verbal 1.201/2018.

Equipo/usuario: JVB

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0007458

JVH Juicio verbal (Desahucio precario) 1201/2018

Sobre Otras Materias

Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Demandado: Ignorados Ocupantes de Casa en Calle Chocolatero, 32, Cartagena

Doña María Encarnación de Antonio Fernández, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a la parte demandada Ignorados Ocupantes de Casa en Calle Chocolatero, 32, Cartagena la sentencia dictada en autos de fecha 18 de septiembre de 2019 cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador Don Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de Buildingcenter SAU frente a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Chocolatero n.º 32 de Cartagena:

1.- Se declara que la parte demandada ocupa la la vivienda sita en calle Chocolatero n.º 32 de Cartagena, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2.- Se declara haber lugar al desahucio por precario del referido inmueble, condenando a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada vivienda a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de los demandados y de cuantas personas por ellos autorizados ocuparen la vivienda si no lo efectuaren voluntariamente.

3.- Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial, previos los depósitos pertinentes, sin los cuales no se dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

En Cartagena, 18 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2511 Despido objetivo individual 507/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001528

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 507/2019

Sobre: Despido

Demandante: Oleh Tymchuk

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: Empresa y Derecho Concursal SLP, OT Logística El Pasico S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber:

Que en el procedimiento despido objetivo individual 507/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oleh Tymchuk contra Empresa y Derecho Concursal SLP, OT Logística El Pasico S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Oleh Tymchuk frente a la Empresa OT Logística El Pasico S.L., y con citación de la Administración Emp. y Dcho. Concursal S.L.P y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 6.359 euros, salarios de trámite por importe de 9.308,53 euros y Cantidad por importe de 857,37 euros + el 10% de interés de mora en este último concepto y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha mercantil demandada y Administración Concursal a lo que atañe en el ejercicio de su cargo. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae por despido y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OT Logística El Pasico S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia

2512 Procedimiento ordinario 67/2015.

NIG: 30030 42 1 2015 0000527

ORD. Procedimiento ordinario 67/2015

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Consorcio Compensación Seguros, Consorcio Compensación Seguros

Abogado/a: Sr./a. Abogado/a del Estado

Demandado: Antonia Ponce Fernández

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Catorce de Murcia,

Hace saber:

Sentencia

Murcia, 10 de diciembre de 2019.

Vistos por mi, doña Ana Belén Carrión Pagán, Magistrada/Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 67/15, en los que han sido parte demandante el Consorcio de Compensación de Seguros y parte demandada doña Antonia Ponce Fernández, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros debo condenar y condeno a doña Antonia Ponce Fernández a abonar a la actora la suma de doce mil quinientos noventa y tres euros con dos céntimos (12.593,02 euros), más intereses legales desde la interpelación judicial.

Las costas procesales causadas en la presente instancia, de acuerdo con el criterio de vencimiento objetivo. Se interpondrán a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento y resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso que se interpondrá por escrito ante este juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber consignado la cantidad de 50 euros en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (Disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2019, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Antonia Ponce Fernández.

Murcia, 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2513 Seguridad Social 464/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 464/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275 contra Carrillo Agrícola, S.L., Uniland, S. Coop., Mutua Umivale, MCSS n.º 15, Francisco Javier Cano Guillamón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/9/2020 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, A) Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada (Carrillo Agrícola S.L) y del demandado D. Francisco Javier Cano Guillamón, cíteseles en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre el accidente de trabajo sufrido por D. Francisco Javier Cano Guillamón.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Cano Guillamón y "Uniland, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

2514 Despido/ceses en general 518/2019.

Procedimiento: Despido/ceses en general 518/2019

NIG: 0401344420190002022

De: Don José María Chacón Moreno

Abogado: Rubén Martínez Jiménez

Contra: Efavitrans, S.L., Criptomart Logística, S.L. y Fogasa

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha de los autos número 518/2019 se ha acordado citar a Efavitrans, S.L. y Criptomart Logística, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de junio de 2020 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, plta. 6 debiendo comparecer con 45 minutos de antelación a la hora del juicio, personalmente o por persona legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Efavitrans, S.L. y Criptomart Logística, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 10 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

2515 Decreto de Alcaldía para la Regulación de las Actuaciones Administrativas Automatizadas del Ayuntamiento de Aledo.

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada", permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

He resuelto:

Primero.- Crear el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Aledo con las características siguientes:

A) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.

B) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

C) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica de ayuntamiento, cuya dirección web es: <https://sede.aledo.regiondemurcia.es>

D) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aledo, cuya dirección web es: <https://sede.aledo.regiondemurcia.es>

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud. (Experta).
- Aviso de documentos no aportados. (Experta).
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.(Experta).
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.(Experta).
- Expedición del volante de empadronamiento individual. (Experta).
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general. (Experta).
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico. (Experta).
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano. (Experta).
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas. (Experta)
- Generación de autoliquidaciones. (Experta).
- Sellado de documentos electrónicos. (Experta).
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales. (Experta).
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas. (Experta).
- Generación del índice de expediente electrónico. (Experta).

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretario-Interventor.
- b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor/ del sistema de información y de su código fuente: Alfonso Martínez Tudela (Funcionario).
- c) Para la supervisión y control de calidad: Olaya María García Martínez (Funcionario)
- d) A efectos de impugnación: Alcalde-Presidente.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Aledo, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas, En Aledo a 29 de abril de 2020.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2516 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al segundo bimestre de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2020, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del segundo bimestre de 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Bankia y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 20 de septiembre de 2020, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 19 de mayo de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2517 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2020.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2020, según acuerdo Pleno de 8 de abril de 2020, durante el cual se presentaron alegaciones, que habiendo sido desestimadas por acuerdo del Pleno del 28 de mayo de 2020, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del RDLeg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 29 de mayo de 2020.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.



PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2020

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	O.A.G.R.C	Casco Antiguo	Consorcio La Manga	Polígono	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	81.886.454	1.749.660	0	227.755	961.023	257.665	146.221	0	85.228.778	0	85.228.778
2	87.245.702	784.065	13.820	38.303	266.850	690.261	88.871	10.000	89.137.872	0	89.137.872
3	1.861.667	200	0	200	0	0	5.190	0	1.867.257	0	1.867.257
4	16.702.162	134.000	0	170.000	0	0	3.000	0	17.009.162	3.133.624	13.875.538
5	1.138.887	0	0	0	0	0	0	0	1.138.887	0	1.138.887
Total Op. cts	188.834.872	2.667.925	13.820	436.258	1.227.873	947.926	243.282	10.000	194.381.956	3.133.624	191.248.332
6	12.193.727	19.700	0	1.100	51.000	2.842.201	0	0	15.107.728	0	15.107.728
7	2.685.895	0	0	0	0	0	0	0	2.685.895	674.766	2.011.129
Total Op. ctp	14.879.622	19.700	0	1.100	51.000	2.842.201	0	0	17.793.623	674.766	17.118.857
Total Op. no fin	203.714.494	2.687.625	13.820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10.000	212.175.579	3.808.390	208.367.189
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	10.011.913	0	0	0	0	0	0	0	10.011.913	0	10.011.913
Total Op. fin	10.014.913	6.010	0	0	0	0	0	0	10.020.923	0	10.020.923
TOTAL	213.729.407	2.693.635	13.820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10.000	222.196.502	3.808.390	218.388.112

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	O.A.G.R.C	Casco Antiguo	Consorcio La Manga	Polígono	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	106.628.149	0	0	0	0	0	0	0	106.628.149	0	106.628.149
2	11.375.786	0	0	0	0	0	0	0	11.375.786	0	11.375.786
3	38.040.798	0	0	377.348	250.000	2.608.371	2.000	10.000	41.288.517	0	41.288.517
4	50.292.767	2.667.925	12.820	60.000	977.873	560.000	241.280	0	54.812.665	3.133.624	51.679.041
5	2.581.000	0	1.000	10	0	17.690	2	0	2.599.702	0	2.599.702
Total Op. cts	208.918.500	2.667.925	13.820	437.358	1.227.873	3.186.061	243.282	10.000	216.704.819	3.133.624	213.571.195
6	1.604.066	0	0	0	0	0	0	0	1.604.066	0	1.604.066
7	3.203.841	19.700	0	0	51.000	604.066	0	0	3.878.607	674.766	3.203.841
Total Op. ctp	4.807.907	19.700	0	0	51.000	604.066	0	0	5.482.673	674.766	4.807.907
Total Op. no fin	213.726.407	2.687.625	13.820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10.000	222.187.492	3.808.390	218.379.102
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
TOTAL	213.729.407	2.693.635	13.820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10.000	222.196.502	3.808.390	218.388.112

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2020

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
FUN. HABILITACION CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIO GENERAL		A1	2	0	2
	INTERVENTOR		A1	1	0	1
	TESORERO		A1	1	1	0
ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA TECNICA		A1	25	21	4
	SUBESCALA TECNICA DE GESTION		A2	8	5	3
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	33	20	13
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	194	175	19
	SUBALTERNA	ENCARGADO DE PORTERIA	C2	1	0	1
		PORTEROS U ORDENANZAS	C2	26	21	5
		CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR	C2	81	51	30
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	ARQUITECTOS	A1	7	4	3
		INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES	A1	1	1	0
		INGENIERO EN AUTOMATISMOS	A1	1	1	0
		INGENIERO DE CAMINOS	A1	3	2	1
		INGENIERO INDUSTRIAL	A1	1	0	1
		INGENIERO AGRONOMO	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR LABORATORIO	A1	2	1	1
		ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	A1	1	1	0
		TÉCNICOS DIRECCION Y ADMON. EMP.	A1	4	1	3
		TÉCNICOS ECONOMISTAS	A1	2	2	0
		TÉCNICO SUP. EN CIENCIAS DEL TRABAJO	A1	1	1	0
		LETRADO CONSISTORIAL	A1	6	5	1
		PROCURADOR	A1	1	1	0
		SOCIOLOGO	A1	2	2	0
		PSICOLOGOS	A1	4	4	0
		PERIODISTA	A1	2	1	1
		BIOLOGOS	A1	3	3	0
		LDO. EN EDUCACION FISICA	A1	1	1	0
		MEDICO	A1	1	1	0
		PEDAGOGO	A1	3	3	0
ARQUEOLOGO	A1	2	1	1		



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	TÉCNICOS SUPERIORES EN EDUCACION	A1	14	13	1
	SUBESCALA TEC.TITULO MEDIO	ARQUITECTOS TÉCNICOS	A2	20	9	11
		INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	A2	3	1	2
		INGENIERO TEC. INDUSTRIALES	A2	9	8	1
		INGENIERO TEC. TOPOGRAFIA	A2	2	1	1
		INGENIERO TEC. AGRICOLA	A2	3	1	2
		PROFESOR MERCANTIL O DIP. EN CC.EE.	A2	7	4	3
		GRADUADOS SOCIALES	A2	3	1	2
		TÉCNICO EN INFORMÁTICA	A2	1	0	1
		PROGRAMADOR DE PRIMERA	A2	8	8	0
		TÉCNICO EN TURISMO	A2	1	1	0
		ASISTENTE SOCIALES O TRABAJADORES SOC.	A2	45	45	0
		AYUDANTES TEC. ARCHIVO Y BIBLIOT.	A2	15	12	3
		EDUCADORES	A2	31	23	8
		PROFESORES	A2	30	27	3
	SUBESCALA TEC. AUXILIAR	DELINEANTES	C1	22	16	6
		AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	C1	1	1	0
		PROGRAMADOR DE SEGUNDA	C1	3	2	1
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (POLICÍA LOCAL)	COMISARIO GENERAL (INSPECTOR)	A1	2	1	1
		COMISARIO PRINCIPAL (SUBINSPECTORES)	A1	2	0	2
		COMISARIO OFICIALES	A2	4	1	3
		INSPECTOR (SARGENTOS)	A2	10	8	2
		SUINSPECTORES (CABOS)	C1	28	10	18
		AGENTES POLICIA LOCAL	C1	318	288	30
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	OFICIAL	A1	1	1	0
		SUBOFICIALES	C1	4	0	4
		SARGENTOS	C1	7	4	3
CABOS		C1	17	13	4	
BOMBEROS		C1	94	83	11	



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)	MAESTRO ELECTRICISTA	C2	1	0	1
		OFICIALES ELECTRICISTAS	C2	15	10	5
		AYUDANTE ELECTRICISTA	C2	1	1	0
		CONDUCTORES MECANICOS-OFCIALES	C2	41	28	13
		INSPECTORES DE CONTRATAS	C2	3	1	2
		COCINERA	C2	1	0	1
		TELEFONISTA	C2	2	1	1
		AUXILIAR DE HOGAR	C2	3	3	0
		OFICIALES ALBAÑILERIA	C2	9	3	6
		AYUDANTES ALBAÑILERIA	C2	3	2	1
		MAESTROS DE JARDINES	C2	2	1	1
		CAPATAZ DE BRIGADAS DE JARDINES	C2	1	1	0
		OFICIALES DE JARDINES	C2	10	4	6
		AYUDANTES DE JARDINES	C2	2	0	2
		OFICIAL FONTANERO	C2	2	1	1
		ENCARGADO DE BRIGADA	C1	1	0	1
		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C1	3	3	0
			C2	1	0	1
		OFIALES DE MANTENIMIENTO	C2	25	21	4
		AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	C2	31	17	14
		PEONES MANTENED. INST DEPORTIVAS	C2	7	5	2
		PEONES DE MANTENIMIENTO	C2	7	7	0
		PINTORES	C2	1	1	0



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR NUEVAS TECNOLOGÍAS	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR SERVICIOS SOCIALES	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR CULTURA	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR DE JUVENTUD	A1	1	1	0
		TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN	A1	1	1	0
		TÉCNICO SUPERIOR DE RESTAURACION	A1	1	1	0
		TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN	A1	1	1	0
		TÉCNICO SUPERIOR EN HACIENDAS LOCALES	A1	1	1	0
		TÉCNICO SUPERIOR RAMA ECONOMICA	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR LITORAL	A1	1	1	0
		INSPECTORES DE SERVICIOS	A1	2	2	0
		INSPECTOR DE TRIBUTOS	A1	1	0	1
		TÉCNICO GRADO MEDIO JUVENTUD	A2	3	3	0
		TÉCNICO DE CULTURA	A2	1	0	1
		TÉCNICO GRADO MEDIO DEPORTIVO	A2	1	0	1
		TÉCNICO MEDIO DE FESTEJOS	A2	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	A2	2	2	0
		INSPECTOR DE TRIBUTOS	A2	3	0	3
		INSPECTOR DE SERVICIOS	A2	4	2	2
		TÉCNICO DE COMERCIO Y DINAMIZACIÓN EMP.	A2	1	1	0
		TÉCNICO DE DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL	A2	1	1	0
		TÉCNICO MEDIO FINANZ. EXT. Y FONDOS EUROP.	A2	1	0	1
		TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	A2	1	1	0
		AGENTE DE IGUALDAD Y OPORTUNIDAD	A2	1	1	0
		TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN	A2	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	C1	7	6	1
		TÉCNICO DISEÑADOR MULTIMEDIA	C1	1	1	0
		DISEÑADOR WEB	C1	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	C1	1	0	1
MAESTRO INDUSTRIAL	C1	1	1	0		



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MEDIO AMBIENTE	C1	3	2	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD	C1	9	9	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO	C1	4	3	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACION AMBIENTAL	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO INFORMACION JUVENIL	C1	2	2	0
		MONITORES	C1	44	41	3
		EDUCADORES	C1	20	18	2
		EDUCADORES (ESCUELAS INFANTILES)	C1	3	2	1
		EDUCADORES DE FAMILIA	C1	1	1	0
		INSPECTOR DE ACTIVIDAD	C1	2	2	0
		TÉCNICO AUXILIAR DE FORMACIÓN	C1	2	2	0
		ANIMADORES COMUNITARIOS	C1	6	5	1
		MAESTRO ALMACEN	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE LABORATORIO	C1	2	2	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE CLINICA	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO BIBLIOTECAS	C1	4	0	4
		AUXILIAR TÉCNICO ARCHIVO	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO TELECOMUNICACIONES	C1	1	1	0
		INSPECTOR DE MANTENIMIENTO (ELECTRÓNICO)	C2	1	1	0
		CONSERVADOR DE INSTALACIONES	C2	1	1	0
		MONITORES	C2	13	12	1
		AUXILIAR EDUCADORA EE.II.	C2	12	7	5
		AUXILIAR EDUCADOR IMSS	C2	2	2	0
		OFICIAL DE ALMACEN	C2	2	1	1
		AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	C2	14	11	3
		AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	C2	1	1	0
		AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	1	0	1
		AYUDANTE DE CAJA	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE LABORATORIO	C2	1	1	0
		AYUDANTE DE CULTURA Y JUVENTUD	C2	1	1	0

CUADRO DE PUESTOS LABORALES						
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
PUESTOS LABORALES	TITULADOS SUPERIORES	PSICOLOGO	A1	1	0	1
		LETRADO	A1	1	0	1
		PERIODISTA	A1	1	0	1
	TITULADOS MEDIOS	PROFESOR	A2	19	0	19
		MEDIADOR SOCIAL	A2	1	0	1
	PERSONAL AUXILIAR	EDUCADORES C	C1	35	10	25
		MONITOR C	C1	5	1	4
		INSPECTOR DE ACTIVIDAD	C1	2	0	2
		MONITOR AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	C1	1	1	0
		DISEÑADOR WEB	C1	1	0	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE DROGODEPENDENCIAS	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD	C1	1	0	1
		ADMINISTRATIVO	C1	4	4	0
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9	5	4
		AUXILIAR DE TRÁFICO	C2	2	2	0
		AUXILIAR DE EDUCADOR	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	C2	1	0	1
		MONITOR D	C2	18	4	14
		TRADUCTOR	C2	1	1	0
PUESTOS LABORALES	PERSONAL OFICIOS	CAPATAZ	C2	1	0	1
		MANTENEDOR DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA	C2	6	5	1
		MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	1	0	1
		OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	3	2	1
		CONDUCTOR MECÁNICO	C2	1	1	0
PUESTOS LABORALES	PERSONAL OFICIOS	ELECTRICISTAS	C2	1	0	1
		AYUDANTE DE ELECTRICISTA	C2	1	1	0
		AUXILIAR DE ALMACÉN	C2	1	1	0
		AYUDANTES JARDINEROS	C2	3	1	2
		PEONES DE MANTENIMIENTO	C2	13	4	9
		PEÓN DE MANTENIMIENTO	E	1	0	1
		PORTEROS U ORDENANZAS	C2	4	1	3



PLANTILLA DE LOS ORGANISMO AUTÓNOMOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2019

ORGANISMO AUTÓNOMO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL	A2	1	1	0
	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A2	1	0	1
	TÉCNICO DE FORMACIÓN	A2	1	1	0
	AUX. TÉCNICO DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	C1	2	0	2
	AUXILIAR TÉCNICO DE ORIENTACIÓN	C1	4	0	4
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	2	0
FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO	VENDEDOR	E	14	6	8
ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	TITULADOS SUPERIORES		1	1	0
	INGENIERO SUPERIOR INFORMÁTICA		1	0	1
	PROGRAMADOR INFORMÁTICO		1	1	0
	TÉCNICO INFORMÁTICO		1	1	0
	ADMINISTRATIVO		2	1	1
	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 2ª		2	1	1
	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 3ª		8	6	2

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2518 Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público para fines lucrativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2020.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 28 de mayo de 2020, se ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2020.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (presencialmente en las Oficinas del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo, en Cl Jara n.º 7, en horario de 9 a 13 horas, y en el enlace web https://www.cartagena.es/plantillas/13.asp?pt_idpag=955) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 28 de mayo de 2020.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2519 Aprobación del padrón fiscal conjunto de agua, alcantarillado, basura y otros, segundo bimestre de 2020.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 21.04.20, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2020, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 24 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2520 Modificación del calendario del contribuyente para 2020.

Con motivo de la situación creada por la pandemia del COVID-19, y a vista de la legislación contenida en los Reales Decretos-Ley 8/2020 11/2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 12.05.20, entre otros acuerdos, ha aprobado la modificación del calendario del contribuyente para el 2020, anteriormente aprobado en sesión celebrada el 14.01.20, BORM n.º 22, de 28.01.20; quedando el nuevo calendario, relativo a plazos de cobro en voluntaria de tributos, así como de domiciliaciones de diferentes impuestos, en el modo que sigue:

Nuevo calendario del contribuyente 2020

CONCEPTO	PERIODO DE COBRANZA
TASA RECOGIDA DE BASURA, 6 bimestres	El cobro de dicha tasa se incluye en los recibos bimestrales de agua/alcantarillado que emita Acciona Agua Servicios, SLU
I.V.T.M. (Impuestos vehículos)	Del 20.03.20 al 20.07.20
TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS, Vados	Del 20.03.20 al 20.07.20
I.B.I. URBANA (Contribución urbana)	Del 20.05.20 al 21.11.20
I.B.I. RÚSTICA (Contribución rústica)	Del 20.05.20 al 21.11.20
I.A.E. (Impuesto sobre Actividades Económicas)	Del 21.09.20 al 20.12.20

Segundo.- A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cargo bancario por cobro de los recibos se realizará el 10.06.20.

Tercero.- A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo voluntad expresa manifestada por escrito por el interesado antes de día 01.05.20, y dependiendo de las cuantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)	--	20.06.20
Superiores a 200 euros (3 plazos)	1.º Plazo (1/3)	20.06.20
	2.º Plazo (1/3)	21.09.20
	3.º Plazo (1/3)	02.11.20

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.,

En Villanueva del Río Segura, a 19 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura (Abarán)

2521 Puesta al cobro de las derramas correspondientes al año 2020.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se van a poner al cobro las cuotas de las derramas correspondientes al año 2020.

Asimismo se hace saber que los recibos correspondientes a dichas derramas estarán al cobro en periodo voluntario en los plazos que a continuación se especifican:

Primer plazo: desde el 8 de abril del 2020 al 12 de junio del 2020.

Segundo plazo: desde el 8 de octubre del 2020 al 14 de diciembre del 2020.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 252 del vigente Reglamento General de Recaudación.

El padrón de comuneros de la citada Comunidad estará expuesto al público durante el mes anterior al inicio de cada uno de los plazos de cobro para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 7 de mayo de 2020.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Fernández Palazón.